



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En el párrafo 24 d) de la resolución 1973 (2011), el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos establecido en virtud de dicha resolución que le presentara un informe final que contuviera sus conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, por la presente el Presidente distribuye el informe de fecha 17 de febrero de 2012 recibido del Grupo de Expertos (véase el anexo).



**Anexo**

**Carta de fecha 17 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011)**

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunto el informe que elaboró el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 d) de dicha resolución.

*(Firmado)* **Salim Raad**  
Coordinador  
Grupo de Expertos sobre Libia establecido  
en virtud de la resolución 1973 (2011)

*(Firmado)* **Yousef Alserhan**  
Experto

*(Firmado)* **Simon Dilloway**  
Experto

*(Firmado)* **Theodore Murphy**  
Experto

*(Firmado)* **Giovanna Perri**  
Experta

*(Firmado)* **Oumar Dièye Sidi**  
Experto

*(Firmado)* **Savannah de Tessières**  
Experta

*(Firmado)* **Ahmed Zerhouni**  
Experto

## Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad relativa a Libia

### Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción.....   | 8             |
| II. Mandato.....   | 8             |
| III. Metodología.....  | 9             |
| IV. Cooperación con interesados y organizaciones.....  | 10            |
| V. Marco político y de seguridad.....  | 11            |
| VI. Aplicación del embargo de armas.....   | 14            |
| A. Gestión del material militar y el armamento en Libia.....   | 15            |
| B. Vigilancia y aplicación del embargo de armas.....   | 16            |
| C. Transferencias de material militar a Libia desde la imposición del embargo de armas.....                          | 18            |
| D. Transferencias de material militar fuera de Libia en violación del embargo de armas.....                          | 28            |
| E. Efectos de la proliferación de armas en la región.....  | 36            |
| VII. Aplicación de la prohibición de viajar, la prohibición de vuelos y la zona de prohibición de vuelos.....        | 37            |
| A. Prohibición de viajar.....  | 37            |
| B. Prohibición de vuelos.....  | 38            |
| C. Zona de prohibición de vuelos.....  | 38            |
| VIII. Aplicación de la congelación de activos.....   | 40            |
| A. Panorama general: estructura de la economía.....  | 40            |
| B. Vigilancia de la congelación de activos.....  | 41            |
| IX. Recomendaciones.....   | 54            |
| A. A los Estados Miembros.....   | 55            |
| B. A Libia.....  | 56            |
| C. Al Consejo de Seguridad.....  | 57            |
| D. Al Comité de Sanciones.....   | 57            |
| <br>Anexos   |               |
| I. List of institutions and individuals consulted.....   | 59            |
| II. List of individuals and entities subject to the measures imposed by resolutions 1970 (2011) and 1973 (2011)..... | 63            |
| III. General National Maritime Transportation Company, ownership documents.....                                      | 69            |
| IV. Shipping documents and pictures related to materiel held in Malta.....   | 71            |

|       |   |    |
|-------|---|----|
| V.    | Rebuttal from the State of Qatar. . . . .   | 74 |
| VI.   | Overflight map. . . . .   | 76 |
| VII.  | Log of outgoing communications of the Panel of Experts . . . . .  | 77 |
| VIII. | Letter dated 16 March 2012 from the Coordinator of the Panel of Experts addressed to the President of the Security Council. . . . . | 83 |

## *Resumen*

En el informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad se presenta un análisis detallado de la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1970 (2011), incluidos el embargo de armas y la congelación de activos, y las modificaciones que figuran en resoluciones posteriores (1973 (2011), 2009 (2011) y 2016 (2011)). En el informe se describen también las conclusiones del Grupo y se presentan recomendaciones concretas al Consejo de Seguridad, el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y los Estados Miembros para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes. El Grupo de Expertos también tiene por objeto poner de relieve los casos de incumplimiento, sobre la base de los datos y la información confirmados que ha obtenido.

La evaluación del Grupo de Expertos se basa en la información recibida de los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, diversas organizaciones regionales y otras partes interesadas en el período comprendido entre junio de 2011 y febrero de 2012. El Grupo de Expertos también realizó varios viajes de evaluación a Libia y la subregión durante este período, en que se reunió con interesados fundamentales, entre ellos la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). Hasta la fecha, el Grupo de Expertos ha visitado 17 países: Bélgica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Libia, Malí, Malta, Mauritania, Níger, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Túnez y Uganda.

Las consultas celebradas con las respectivas organizaciones regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sumadas a la información recibida de diversos Estados Miembros, brindaron al Grupo de Expertos la oportunidad de obtener un panorama más amplio de la situación, incluida la evolución del marco político y de seguridad en Libia y sus efectos en la subregión. El Grupo de Expertos agradece también la asistencia recibida del Comité de Sanciones durante el período abarcado por el presente informe, que contribuyó a la ejecución de sus tareas.

El Grupo de Expertos ha elaborado dos informes y un documento de trabajo sobre la aplicación de la resolución 2017 (2011) desde que comenzó su labor, en junio de 2011. El informe final constituye, entonces, la culminación de la labor realizada por el Grupo de Expertos a lo largo de ocho meses.

### **Embargo de armas**

Durante el conflicto en Libia, se produjo la pérdida del control nacional sobre el material militar y se redistribuyó en su totalidad la propiedad de los armamentos en el país. A la distribución de armas a civiles y la apropiación de los contenidos de los depósitos por parte de particulares y brigadas se sumó el ingreso en Libia de material militar adicional procedente de otros lugares, todo lo cual dio como resultado la circulación sin control de cantidades muy grandes de armas y municiones durante el conflicto. Cuatro meses más tarde, la mayoría de las armas está en poder de civiles y brigadas, y la falta de un comando unificado y un sistema regular de seguridad operacional siguen siendo los principales desafíos para salvaguardar el material militar y prevenir su proliferación.

### *Vigilancia y aplicación del embargo de armas*

Tras el fin de las operaciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), incluida la aplicación de la zona de prohibición de vuelos y la vigilancia de las actividades de transporte marítimo en las proximidades de Libia, las autoridades libias y otros Estados Miembros, en particular los países vecinos, enfrentan problemas adicionales para hacer cumplir el embargo de armas. La porosidad de las fronteras, la gran extensión de las zonas periféricas que deben ser controladas con capacidades limitadas, la existencia de redes de tráfico ilícito y la falta de cooperación en relación con las cuestiones transfronterizas son solo algunos de los obstáculos para la aplicación del embargo de armas.

### *Transferencia de material militar a Libia tras la imposición del embargo de armas*

El Grupo ha recibido información de diferentes tipos en relación con las transferencias de material militar a Libia después de que se impuso el embargo de armas. El Grupo ha encontrado posibles intentos por el Gobierno de Al-Qadhafi de realizar transacciones de armas y utilizar mercenarios de los países vecinos; sin embargo, es necesario seguir investigando el tema para determinar si ha habido o no una violación del embargo.

En relación con el suministro de material militar a las fuerzas contrarias a Al-Qadhafi, el Grupo ha encontrado tres tipos de transferencia: 1) transferencias notificadas realizadas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011); 2) transferencias de material y personal militar que no fueron debidamente notificadas; y 3) transferencias no notificadas, que constituyen una violación del embargo de armas.

### *Transferencias de material militar fuera de Libia*

Desde el inicio del conflicto se han realizado transferencias de armas pequeñas y armas ligeras y municiones para ellas, así como de explosivos, desde Libia. Si bien el Grupo todavía está investigando varios casos y no puede difundir toda la información que ha obtenido, considera que los casos que se presentan en este informe ofrecen un panorama general de las características de los agentes involucrados en las violaciones del embargo de armas, incluidos exfuncionarios del Gobierno de Al-Qadhafi que huían hacia el exterior, traficantes de armas ilegales y soldados extranjeros que regresaban a sus países de origen. Estos casos muestran también los diferentes objetivos, *modus operandi* y material que actualmente es de interés o está disponible para la proliferación.

### *Efectos en la región de la proliferación de armas de origen libio*

La proliferación de armas y el ingreso de excombatientes de Libia están alimentando las fuentes preexistentes de inseguridad en la región, en particular en los países vecinos donde se concentran diferentes tipos de delincuentes armados. Si bien es difícil evaluar con precisión los efectos de la crisis de Libia en estas zonas, las misiones de constatación de los hechos llevadas a cabo por el Grupo en la región muestran que la inseguridad armada en los países vecinos, por ejemplo en el norte de Malí y del Níger, ha aumentado recientemente, con el incremento de los niveles de tráfico de armas, los robos a mano armada, la actividad terrorista y la reanudación de los movimientos insurgentes. El Grupo considera que la proliferación de armas de

origen libio está exacerbando una situación de seguridad que ya era precaria en determinados puntos de la región y que, por lo tanto, es fundamental mantener la vigilancia y aplicar cuidadosamente el embargo de armas.

*Prohibición de viajar/prohibición de vuelos/zona de prohibición de vuelos*

*Prohibición de viajar.* En las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) el Consejo de Seguridad dispuso que todos los Estados Miembros deberían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas sujetas a la prohibición de viajar. Se han registrado dos casos de incumplimiento en Argelia en agosto de 2011 y en el Níger en septiembre de 2011.

*Prohibición de vuelos.* En el párrafo 17 de la resolución 1973 (2011) el Consejo impuso una prohibición de vuelos a las aeronaves libias y se exigió a los Estados Miembros que hicieran cumplir esta prohibición a menos que se tratara de vuelos notificados y aprobados previamente por el Comité de Sanciones, a excepción de los casos de aterrizaje de emergencia. El Grupo de Expertos fue testigo de vuelos de aeronaves matriculadas en Libia cuando se encontraba en los aeropuertos de Benghazi y Túnez, y recibió información sobre una serie de vuelos realizados entre el 20 de julio y el 16 de septiembre de 2011 que no se notificaron al Comité de Sanciones.

*Zona de prohibición de vuelos.* En el párrafo 6 de la resolución 1973 (2011) el Consejo estableció una zona de prohibición de vuelos sobre el territorio libio. La OTAN aplicó esta disposición del 19 de marzo al 31 de octubre de 2011. En virtud de la resolución 2016 (2011), el Consejo dejó sin efecto la zona de prohibición de vuelos a partir del 31 de octubre.

### **Congelación de activos**

La congelación de activos incluyó una serie de factores y el Grupo de Expertos adoptó un enfoque gradual a este respecto. En primer lugar, examinó las consecuencias de las medidas de congelación de activos y estudió la estructura del sistema financiero libio existente, en particular el dominio y control que ejercían sobre él Muammar Al-Qadhafi, su familia y otras personas que figuran en la lista; y analizó también las complejas conexiones entre ellos y las entidades designadas, como el Banco Central de Libia. En parte, esto se logró mediante entrevistas con las organizaciones no gubernamentales en cuestión, ciudadanos libios expatriados y organizaciones creíbles, y fuentes confidenciales, y en parte mediante la realización de visitas a Estados Miembros y organizaciones internacionales pertinentes, así como al Banco Central de Libia y el Banco Exterior de Libia, estos últimos antes y después del cambio de régimen. Se preguntó a los Estados Miembros acerca de su aplicación de las medidas de congelación de activos, el volumen de fondos en cuestión y toda posible violación que hubieran descubierto.

El Grupo de Expertos respondió también a las preguntas de los Estados Miembros y del Comité de Sanciones acerca de los problemas encontrados en la aplicación en general y en casos particulares, y prestó asesoramiento técnico sobre la forma de proceder. Se investigaron casos de posible o supuesta violación o incumplimiento de la medida de congelación de activos, que se describen en el presente informe. Además, el Grupo de Expertos se comunicó con miembros del Comité de Sanciones en relación con las cuestiones que afectan a la congelación de activos, incluida la supresión de nombres de entidades de la lista, y la interpretación

de la situación de las empresas subsidiarias de las entidades que figuran en la lista tras la aprobación de la resolución 2009 (2011) y transmitió esta información a los Estados Miembros. También se han adoptado medidas para determinar la existencia y ubicación de activos soberanos libios escondidos en el exterior por las personas que figuran en la lista. Se han hecho avances a este respecto, pero aún no se han concluido las investigaciones, ya que recién ahora está apareciendo la información pertinente.

A este respecto, el Grupo de Expertos formuló seis recomendaciones en relación con la imposición, aplicación y vigilancia de las disposiciones relativas a la congelación de activos incluidas en la resolución 2009 (2011) y las resoluciones que se aprueben en el futuro.

## I. Introducción

1. En la resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad expresó grave preocupación por la situación en Libia, incluida la violencia y el empleo de la fuerza contra civiles y la grave y sistemática violación de los derechos humanos. En este contexto, el Consejo impuso medidas específicas contra Libia, entre ellas el embargo de armas, que abarcaba los armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como el suministro de personal mercenario armado. El Consejo impuso también una congelación de activos que abarcaba todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades incluidas en la lista que figuraba en la resolución. Además, el Consejo decidió que la congelación de activos y la prohibición de viajar se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité que ordenaran, controlaran o dirigieran de otra forma la comisión de violaciones graves de los derechos humanos contra personas en Libia o fueran cómplices en su comisión.

2. En la resolución 1973 (2011) el Consejo reforzó el cumplimiento del embargo de armas y amplió el alcance de la congelación de activos con la solicitud a los Estados de que se mantuvieran vigilantes en sus relaciones comerciales con las entidades constituidas en Libia, si tenían información que ofreciera motivos razonables para creer que esas transacciones comerciales podrían contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles. Se incluyó en la resolución una lista de personas adicionales sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar. En la resolución 1973 (2011) se dispuso también la autorización para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estuvieran bajo amenaza de ataque en Libia, así como una zona de prohibición de vuelos en el espacio aéreo libio y una prohibición de vuelos de aeronaves libias.

3. En la resolución 2009 (2011) se incorporaron excepciones adicionales al embargo de armas y se suprimieron dos nombres de la lista de entidades sujetas a la congelación de activos, mientras que las cuatro entidades restantes quedaron sujetas a una congelación parcial.

4. En la resolución 2016 (2011) el Consejo dio por terminadas la autorización relativa a la protección de civiles y la zona de prohibición de vuelos.

5. En el período abarcado por el presente informe, el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) suprimió de la lista los nombres de dos entidades que estaban sujetas a la congelación de activos, a saber, el Banco Central de Libia y el Banco Exterior de Libia.

## II. Mandato

6. De conformidad con la resolución 1973 (2011), el mandato del Grupo de Expertos consistía en lo siguiente: ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la resolución 1970 (2011) y las resoluciones posteriores; reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento; formular

recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o el Estado podrían considerar; presentar al Consejo un informe preliminar sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contuviera sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato.

7. Además, en la resolución 2017 (2011) se encargó al Grupo de Expertos la tarea de prestar asistencia al Comité, el cual, en cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, colaborando con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y en consulta con las organizaciones y entidades internacionales y regionales, evaluaría las amenazas y los problemas, en particular los relacionados con el terrorismo, que entrañaba la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo procedentes de Libia en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire, y le presentaría un documento de trabajo con propuestas para hacer frente a esta amenaza e impedir la proliferación de armamentos y materiales conexos, incluidas medidas para poner esos armamentos y materiales conexos en lugar seguro, velar por que las existencias se gestionaran sin peligro, fortalecer el control de las fronteras y mejorar la seguridad del transporte.

8. El Comité también solicitó al Grupo de Expertos que prestara asistencia para la elaboración de una nota orientativa para la aplicación de resoluciones para los Estados Miembros en la que se informara que las medidas de congelación de activos ya no se aplicarían a las empresas subsidiarias de las entidades que figuraban en la lista.

### **III. Metodología**

9. Desde su nombramiento y a lo largo de los últimos ocho meses, el Grupo de Expertos convino en utilizar una metodología para concluir su tarea y que es la siguiente:

a) El Grupo de Expertos está decidido a mantener un máximo nivel de fidelidad en sus afirmaciones y a asegurar el cumplimiento de las normas recomendadas por el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones en su informe de 2006 (S/2006/997), que consisten en basarse en documentos probatorios verificados, genuinos y concretos y en la observación directa *in situ* de los expertos, incluidas pruebas fotográficas, siempre que sea posible. Si no es posible realizar una visita, el Grupo intentará corroborar la información utilizando múltiples fuentes independientes a fin de alcanzar el nivel más alto posible, como corresponde, y asignará mayor valor a las declaraciones de los agentes principales y los testigos directos de los acontecimientos. Si bien el Grupo de Expertos desea ser lo más transparente posible, en los casos en que identificar a las fuentes pondría a estas o a otras personas en una situación de riesgo para la seguridad inaceptable, el Grupo no publicará la información identificatoria y guardará las pruebas pertinentes en archivos seguros de las Naciones Unidas.

b) El Grupo de Expertos se ha comprometido a investigar en forma imparcial los casos de incumplimiento por cualquier parte dentro de Libia o cualquier Estado Miembro. El Grupo está dispuesto a comunicarse y a viajar para

buscar información de todas las zonas dentro de Libia y en otros lugares, y a dialogar con todas las partes interesadas.

c) El Grupo de Expertos se ha comprometido igualmente a alcanzar el más alto nivel de justicia y se esforzará por poner a disposición de las partes, cuando corresponda y sea posible, toda información que figure en el informe en que se las mencione, para que la examinen, formulen observaciones al respecto y presenten una respuesta en un plazo especificado. A fin de respetar el derecho de respuesta y con miras a mantener la precisión, el Grupo examinará la posibilidad de anexar a sus informes toda refutación que se presente, junto con un resumen y un evaluación de su credibilidad. El Grupo viajará a donde sea necesario para obtener pruebas pertinentes para su mandato y procura activamente encontrar los lugares más apropiados para este fin.

d) El Grupo de Expertos acordó salvaguardar la independencia de su labor en relación con cualquier intento de socavar su imparcialidad y de crear una percepción de parcialidad. El Grupo estuvo además de acuerdo en que era importante garantizar la confidencialidad de su labor y, al mismo tiempo, observar los principios de transparencia y rendición de cuentas. El Grupo decidió respetar las solicitudes de anonimato de sus interlocutores en el proceso de reunión de información. Al mismo tiempo, se esforzó por verificar la credibilidad de las fuentes y la validez de la información suministrada.

e) El contexto político en que se sitúan las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2009 (2011) y 2016 (2011) es cambiante. Si bien el Grupo de Expertos toma nota de esto, su mandato de vigilancia de las sanciones es puramente técnico, por lo que las cuestiones relativas a la interpretación de las resoluciones por los Estados Miembros no forman parte de sus atribuciones.

f) El Grupo de Expertos tenía intenciones de reunirse con el máximo número posible de interesados que participaron en la crisis de Libia a fin de reunir el panorama más realista de los hechos y reflejar objetivamente la realidad en sus informes. Durante su mandato, el Grupo de Expertos ha mantenido el mayor contacto posible con los interesados en Libia, incluidas las autoridades. Desde que el Consejo de Seguridad creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), en su resolución 2009 (2011), el Grupo de Expertos ha colaborado estrechamente con ella y coordinado con sus visitas a Libia; la UNSMIL también proporcionó apoyo logístico.

#### **IV. Cooperación con interesados y organizaciones**

10. Durante los ocho meses que duró su labor, el Grupo de Expertos realizó varios viajes a 17 países, entre ellos Libia y los Estados africanos vecinos, Europa y el Golfo. El Grupo ha enviado más de 130 comunicaciones a los Estados Miembros y las organizaciones para solicitar información o aclaraciones pertinentes para el cumplimiento de su mandato (véase el anexo VII).

11. La primera serie de reuniones del Grupo de Expertos se realizó en Nueva York con representantes de diversas misiones permanentes. El Grupo viajó a Europa y se reunió con representantes de la OTAN, la Unión Europea y diferentes gobiernos en Bruselas, París, Londres y Roma (véase el anexo I). El Grupo también viajó a Malta. Se celebró una reunión en Jordania con el Sr. Abdel-Elah al-Khatib, Enviado

Especial del Secretario General, y el encargado de negocios del Gobierno de Libia que representaba al Gobierno de Al-Qadhafi en Ammán. Cuando se encontraba en Nueva York y en sus viajes por Europa, el Grupo se reunió también con organizaciones internacionales, no gubernamentales y de las Naciones Unidas.

12. El Grupo de Expertos viajó a El Cairo, donde se reunió con la Liga de los Estados Árabes, el Representante Residente de las Naciones Unidas y representantes de organismos de las Naciones Unidas presentes en esa ciudad que se ocupaban de Libia.

13. El Grupo de Expertos viajó cinco veces a Libia. La primera vez visitó Benghazi en julio de 2011, cuando Libia estaba dividida en dos campos durante el conflicto, y se reunió con representantes del Consejo Nacional de Transición (los ministros de Relaciones Exteriores, Defensa y Finanzas). El Grupo también viajó a Trípoli durante el conflicto y se reunió con el Gobierno de Al-Qadhafi. Posteriormente, viajó tres veces a Libia tras la caída del régimen de Al-Qadhafi y visitó Trípoli, Misratah y Zintan. En esas visitas, el Grupo de Expertos se reunió con las autoridades libias, consejos y brigadas militares, la UNSMIL y diversas organizaciones, algunas de ellas pertenecientes a las Naciones Unidas. El Grupo de Expertos también visitó varios depósitos de armas y municiones para verificar el estado de estos artículos.

14. El Grupo de Expertos viajó a Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Malí, Mauritania, el Níger, Qatar, el Sudán, Túnez y Uganda. En estas visitas, se reunió con las autoridades gubernamentales competentes y otras organizaciones que trabajaban en estos países.

15. El Grupo de Expertos solicitó realizar otras visitas con el fin de obtener información de las autoridades gubernamentales, pero ni Argelia ni el Chad presentaron una respuesta. Es importante, sin embargo, observar que a fines de enero de 2012 Argelia aceptó la solicitud del Grupo de Expertos de realizar una visita y reunirse con las autoridades pertinentes. Sin embargo, el Grupo no pudo aceptar la invitación debido a que, en ese momento, estaba realizando otros viajes programados a Libia y la subregión y elaborando su informe final y un documento de trabajo sobre la aplicación del párrafo 5 de la resolución 2017 (2011).

16. El Grupo de Expertos agradece la asistencia de todos los Estados Miembros y los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que facilitaron reuniones y visitas oportunamente.

## **V. Marco político y de seguridad**

17. Las cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el mandato del Grupo reflejan la rapidez con que evolucionó la situación en Libia. De agosto a diciembre de 2011, el Consejo, por medio de las resoluciones 2009 (2011), 2016 (2011), 2017 (2011) y 2022 (2011), entre otras cosas, estableció la UNSMIL, enmendó las disposiciones de sanción, puso fin a la zona de prohibición de vuelos e instó a que se le presentaran evaluaciones y recomendaciones sobre la amenaza que significaba la proliferación de armas libias para la región. La OTAN declaró el fin oficial de la Operación Protector Unificado el 31 de octubre de 2011.

18. El 27 de junio de 2011, la Corte Penal Internacional dictó órdenes para el arresto de Muammar Al-Qadhafi, su hijo Saif al-Islam y Abdullah Sanussi, por dos cargos de crímenes de lesa humanidad vinculados a la respuesta de las fuerzas de seguridad libias a las protestas que comenzaron el 15 de febrero de 2011 en el este del país y en Trípoli. La causa contra Muammar Al-Qadhafi se dio por concluida el 22 de noviembre de 2011, tras su muerte. El Consejo Nacional de Transición ha informado que juzgará a Saif al-Islam en Libia. El Ministro de Justicia de Libia, Ali Humaida Ashour, ha pedido a la Corte Penal Internacional que acepte esta solicitud; en el momento en que se redacta este informe, dicha solicitud estaba siendo examinada.

#### **Acontecimientos dentro de Libia**

19. Tras meses de estancamiento militar, las fuerzas alineadas con el Consejo Nacional de Transición obtuvieron grandes logros, que culminaron con la derrota de las fuerzas del Gobierno y la captura, huida o muerte de Al-Qadhafi y su círculo íntimo. Trípoli cayó en manos de las fuerzas alineadas con el Consejo Nacional de Transición a fines de agosto de 2011, el Coronel Al-Qadhafi fue muerto el 20 de octubre de 2011 y las fuerzas del Consejo Nacional de Transición capturaron a Saif al-Islam el 19 de noviembre de 2011. Para fines de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Transición había erradicado a todas las fuerzas significativas alineadas con Al-Qadhafi. El 16 de septiembre de 2011, se otorgó al Consejo Nacional de Transición su sitio en la Asamblea General de las Naciones Unidas. De conformidad con su hoja de ruta, el Consejo Nacional de Transición formó un gobierno de transición el 22 de noviembre de 2011, con un nuevo Primer Ministro, el Dr. Abdurrahim el-Keib, para dirigir el país hasta las elecciones generales, programadas para junio de 2012.

20. El descontento popular con el desempeño del Consejo Nacional de Transición empezó a intensificarse hacia fines de 2011. El Consejo, que enfrentaba el considerable desafío de reorganizar el Estado libio, también debió lidiar con las limitaciones propias de un gobierno de transición. Debía alcanzar el equilibrio entre un débil mandato interino de gobierno y las múltiples exigencias inmediatas, por lo que fue objeto de críticas, alternativamente, por sobrepasarse y por no adoptar medidas suficientes. Generaron también críticas la inclusión de exfuncionarios del Gobierno y la aparente falta de transparencia en el Consejo.

21. Un acto ocurrido en relación con la Ley electoral nacional puso de manifiesto el creciente nivel de descontento. Un grupo de manifestantes que protestaban contra diferentes elementos de la ley y por otros motivos se enfrentó violentamente con el Vicepresidente del Consejo Nacional de Transición, Abdel Hafiz Ghoga, en Benghazi, como resultado de lo cual este presentó su renuncia el 22 de enero de 2012.

#### **Otros agentes libios**

22. El control del Consejo Nacional de Transición siguió siendo condicional, producto de una negociación continua con milicias autónomas y consejos locales. Las disputas entre milicias rivales han generado varios incidentes violentos, mientras que la falta de un control centralizado limita la capacidad del Consejo de hacer aplicar las normas internacionales de derechos humanos y las debidas garantías.

23. Si bien el Consejo Nacional de Transición está realizando esfuerzos, una combinación de instalaciones no adecuadas, un sistema judicial que no funciona debidamente y la autonomía de los agentes locales ha limitado sus posibilidades de establecer el estado de derecho. El tratamiento dado a los prisioneros por parte de milicias autónomas fuera del ámbito de competencia del Consejo Nacional de Transición ha generado violaciones generalizadas de los derechos humanos. En enero de 2012, Amnistía Internacional publicó informes sobre torturas en centros de detención en los alrededores de Trípoli, Misratah y Gharyan. Las víctimas eran personas asociadas con el gobierno anterior y ciudadanos extranjeros procedentes de países del África subsahariana. Human Rights Watch documentó la tortura y muerte del ex-Embajador libio ante Francia, Omar Brebesh, detenido el 19 de enero de 2012. La violencia dirigida contra habitantes de la ciudad de Tawergha, que solía ser favorable al régimen de Al-Qadhafi, se destaca como un caso particularmente atroz de actos de represalia generalizados. Sus ciudadanos fueron expulsados en masa de sus hogares en agosto de 2011 por fuerzas alineadas de Misratah y a menudo son torturados en custodia, mientras la ciudad permanece vacía.

24. Si bien existe un ejército nacional, la mayor parte del poder militar reside en varias milicias, en su mayoría asociadas a los consejos locales. Entre ellas se destacan las brigadas de Zintan y Misratah. En reconocimiento de su influencia, los principales cargos del Gobierno están ocupados por personas procedentes de estas dos regiones: el Ministro de Defensa Usama al-Juwali (Zintan), el Jefe de Estado Mayor Yussef al-Manqoush (Misratah), nombrado el 2 de enero de 2012, y el Ministro del Interior Fawzi Abdul Aal (Misratah). Para febrero de 2012, las potencias que no pertenecían al Consejo Nacional de Transición habían empezado a reunirse para formar dos importantes bloques de coalición: el Frente de Barqa en el este y una nueva federación de milicias en el oeste de Libia.

25. Las rivalidades entre diversas milicias y, en algunos casos, las tensiones con las restantes fuerzas leales a Al-Qadhafi han generado cada vez más conflictos armados desde noviembre de 2011. El 3 de enero de 2012, se produjo un conflicto en Trípoli entre brigadas de esta ciudad y de Misratah. El 14 de enero de 2012, dos combatientes resultaron muertos y 36 fueron heridos tras enfrentamientos entre milicias de las ciudades vecinas de Gharyan y Asbi'a. Más recientemente, se produjeron enfrentamientos en Bani Walid el 24 de enero de 2012. El presidente del Consejo Nacional de Transición, Mustafa Abdul Jalil, advirtió dos veces en enero de 2012 que los incidentes producidos recientemente planteaban el riesgo de que se cayera en una guerra civil, lo que muestra la gravedad de la amenaza.

26. Entre los principales desafíos que enfrenta el Consejo Nacional de Transición figura la creación de un pacto político que sea lo suficientemente amplio e incluya a las milicias autónomas, que ganan cada vez más poder. Se espera que las elecciones de junio de 2012 resuelvan estas cuestiones, pero los agentes libios e internacionales han puesto de relieve la necesidad de adoptar también formas más inmediatas de reconciliación. Los esfuerzos por detener la proliferación de armas también dependen del logro de un consenso político. Las conclusiones del Grupo de Expertos reflejan las de otros agentes internacionales que trabajan en la lucha contra la proliferación y han encontrado un menor nivel de cooperación entre las milicias autónomas en este sentido en los últimos meses.

### **Cuestiones regionales**

27. La función de Libia como una potencia regional generó una compleja red de relaciones de interdependencia con sus vecinos, caracterizada, entre otras cosas, por la inversión extranjera, la recepción de trabajadores migrantes y el patrocinio de algunos grupos opositores armados. La pertinencia de estos factores para distintos países vecinos, sumada a las corrientes de salida de material militar a gran escala, ha condicionado las respuestas a la caída de Al-Qadhafi. Los Estados vecinos transmitieron al Grupo de Expertos diferentes opiniones acerca de los efectos netos en la estabilidad regional.

28. El Sudán, por ejemplo, reconoció que había aumentado de inmediato el armamento disponible para algunos grupos armados de la oposición en Darfur y expresó preocupación por la proliferación general de armas pequeñas a lo largo de su frontera con Libia, pero también manifestó alivio ante la desaparición de quien durante mucho tiempo había patrocinado la inestabilidad en su país y predijo que mejorarían las actividades de consolidación de la paz en Darfur como resultado de ello. El Sudán no sufrió el regreso de migrantes en gran escala y la proliferación de armas, si bien era preocupante, se vio compensada por la eliminación de Libia como futuro patrocinador de la oposición armada en el país a largo plazo. El Gobierno del Sudán tampoco se beneficiaba anteriormente del patrocinio del Gobierno de Al-Qadhafi.

29. Los efectos en algunos países del Sahel (por ejemplo Malí, el Níger, y, en menor medida, el Chad y Mauritania) han sido más severos. La frágil infraestructura de estos Estados se ha visto seriamente afectada en la periferia por una combinación del gran número de personas que regresaron, la pérdida de remesas, el ingreso de armas y el retiro de la asistencia internacional; esto último fue también el resultado del aumento de la inseguridad. En consecuencia, han resurgido conflictos preexistentes, han aparecido nuevos grupos opositores armados y se ha abierto un mayor campo para las organizaciones terroristas y las redes delictivas internacionales.

## **VI. Aplicación del embargo de armas**

30. En la resolución 1970 (2011), se impuso un embargo de armas a Libia, que incluye la prohibición del suministro, la venta o la transferencia a ese país de armamentos y material conexo de todo tipo, así como de capacitación y mercenarios armados. En la resolución 1973 (2011) el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a inspeccionar los cargamentos sospechosos y los autorizó a adoptar todas las medidas necesarias, no obstante lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) en relación con el embargo de armas, para proteger a los civiles; solicitó además a los Estados Miembros interesados que informaran al Secretario General inmediatamente sobre las medidas que adoptaran. En la resolución 2009 (2011), se incorporaron excepciones adicionales al embargo de armas, que permitían la transferencia de armamento y material conexo, incluida la capacitación y el apoyo de otro tipo, para prestar asistencia en materia de seguridad o para el desarme a las autoridades libias, previa notificación al Comité.

## A. Gestión del material militar y el armamento en Libia

31. El conflicto en Libia y la evolución del control del territorio por la oposición ha revelado gradualmente los enormes arsenales de armas existentes en ese país, no solamente por su gran número sino también por la amplia variedad de sistemas y modelos, que incluye armas pequeñas, armas ligeras, armas pesadas y municiones conexas, así como minas y explosivos.

32. Si bien varios países suministraban material a Libia antes de la imposición del primer embargo en 1992 (resolución 748 (1992)), gran parte del arsenal libio fue adquirido a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las décadas de 1970 y 1980. Las transferencias de armas al país no concluyeron completamente en el período del embargo, pero las sanciones impuestas por las Naciones Unidas parecen haber contribuido a la degradación de la capacidad militar libia, en particular debido a la falta de repuestos y la consiguiente falta de mantenimiento adecuado del equipo<sup>1</sup>. Cuando se levantaron las sanciones impuestas por las Naciones Unidas en 2003 (resolución 1506 (2003)) y las de la Unión Europea en 2004, el país inició un significativo programa armamentista y firmó grandes contratos, entre otros con países de Europa occidental y ex-Estados soviéticos<sup>2</sup>.

### Proliferación de armas durante el conflicto

33. La distribución de armas a civiles y la apropiación del contenido de almacenes de armas y municiones por particulares y brigadas generó una circulación no controlada de enormes cantidades de material militar durante la guerra. También se entregó material militar durante el conflicto desde el exterior y no parecía haber medidas de rendición de cuentas en vigor para hacer un seguimiento de la distribución de este material sobre el terreno.

34. Cuatro meses después del fin del conflicto, un significativo porcentaje de la población civil está armada y las brigadas controlan enormes cantidades de armas y municiones. La falta de un comando unificado sobre las katibas<sup>3</sup> y de una fuerza nacional que supervise las reservas de armamentos representa un desafío considerable en cuanto a la gestión y el control de las armas después del conflicto.

35. Durante el conflicto y después de él, el control de los depósitos de armas y de sus contenidos ocasionalmente generó tensiones entre las brigadas. La capacidad militar de las brigadas, incluido el tamaño de sus arsenales militares, contribuye a su poder político y es poco probable que estén dispuestas a ceder el control de sus arsenales por el momento, en vista del nivel de incertidumbre acerca del futuro del país.

36. Si bien es posible que esto sea considerado un factor de mitigación de la proliferación de armas dentro y fuera de Libia, cabe señalar que no todas las armas están bajo el control de las autoridades de las brigadas. Según los representantes de las katibas en Zintan y Misratah, si bien muchas brigadas han almacenado parte de

<sup>1</sup> Procurement, Libya. *Jane's Sentinel Security Assessment*, 6 de junio de 2011.

<sup>2</sup> Jane's, 2011; y Jane's, *Annual Reports According to Operative Provision 8 of the European Union Code of Conduct on Arms Export (2006, 2007, 2008, 2009, 2010)*.

<sup>3</sup> "Katiba" es un término árabe utilizado en Libia para definir las unidades de combate que se opusieron a las fuerzas de Al-Qadhafi. Estas unidades se crearon, en general, en el nivel local durante la guerra y no tienen un número estándar de combatientes o de armas. El tamaño de las katibas es muy variado.

la artillería liviana y la mayoría de la pesada en un lugar seguro, los combatientes siguen siendo personalmente responsables de sus armas pequeñas. Las deficiencias en el control y la gestión de armamento representan un riesgo adicional en cuanto a la proliferación.

37. Por último, es evidente que varias personas aprovecharon la oportunidad para obtener ganancias retirando las armas de los almacenes abiertos durante el conflicto y vendiéndolas. Desde que terminó el conflicto, el Grupo ha recibido información que señala que diversas personas de Libia se han puesto en contacto con tratantes en el exterior para intentar vender material militar. Continúan las investigaciones para determinar la veracidad de esta información.

#### **Deficiencias en la gestión de armamento**

38. Sea en nuevos lugares de almacenamiento utilizados por las katibas o en viejos depósitos y arsenales que ya eran utilizados por las fuerzas de Al-Qadhafi, la gestión de armas y las medidas de seguridad son deficientes, lo que genera posibles riesgos de desvío y de accidentes como la explosión de un depósito de municiones que causó la muerte de varias personas en el centro de Libia el 6 de diciembre de 2011.

39. Si bien las autoridades nacionales están trabajando en la elaboración de mapas y el suministro de seguridad para los almacenes de armas anteriores a la guerra, con el apoyo de técnicos internacionales, desde fines de 2011 es más difícil acceder a las instalaciones de las katibas.

40. Las actuales deficiencias institucionales y los valiosos arsenales de armas libias representan un mercado atractivo para tratantes y comerciantes ilegales.

## **B. Vigilancia y aplicación del embargo de armas**

41. Un total de 55 Estados Miembros han presentado informes sobre la aplicación de la resolución 1970 (2011), incluidas las medidas que estaban adoptando en relación con el embargo de armas. Todos los Estados Miembros que ya fueron visitados por el Grupo de Expertos afirmaron que estaban adoptando medidas para aplicar el embargo de armas de conformidad con los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011). Se informó al Grupo que algunos de los miembros habían realizado inspecciones en cumplimiento de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). Los Estados Miembros deben presentar prontamente un informe inicial por escrito al Comité cuando realizan inspecciones (resolución 1973 (2011), párr. 15).

### **1. Aplicación del embargo de armas por la OTAN**

42. El 31 de marzo de 2011, la OTAN tomó el control de todas las operaciones militares en Libia dispuestas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). Las operaciones finalizaron el 31 de octubre de 2011 a las 23.59 horas (hora local de Libia). La Operación Protector Unificado de la OTAN prestó apoyo para la aplicación del embargo de armas haciendo cumplir la zona de prohibición de vuelos y verificando las actividades de envío de carga en los alrededores y fuera de las aguas territoriales libias.

43. Todos los buques dirigidos a puertos libios estaban sujetos a inspecciones a fin de vigilarlos e impedir que las naves que transportaban armas o material conexo siguieran su camino. Las inspecciones y el desvío de buques fueron decididas por

comandantes militares de la OTAN sobre el terreno y con atención a cada caso particular. La OTAN se basó en su evaluación de los riesgos al trazar un perfil de los buques que había que inspeccionar, decidiendo así el carácter de los artículos que se permitió transportar a Libia.

44. La OTAN informó periódicamente al Comité de Sanciones sobre las actividades de inspección. Al 31 de octubre de 2011, la OTAN había detenido 3.100 buques, abordado 300 y negado el acceso de 11 a puertos libios; sin embargo, no informó de ninguna violación del embargo de armas.

45. La operación de la OTAN abarcó únicamente el norte de Libia; no se vigilaron las fronteras meridionales del país, donde el tráfico ilícito siempre ha sido un problema, como consecuencia de lo cual combatientes y traficantes armados ingresaban a Libia y salían del país sin ser detectados.

46. Tras el levantamiento de la zona de prohibición de vuelos y la finalización de la vigilancia del embargo de armas por la OTAN, el transporte de artículos está volviendo a la normalidad. Por este motivo, la amenaza de la proliferación de material militar a través de las fronteras de Libia ha aumentado y las autoridades de ese país deben reforzar el control de los artículos transportados por tierra, mar y aire.

## **2. Desafíos actuales para la aplicación y la vigilancia del embargo de armas por parte de Libia y los países vecinos**

47. Los aproximadamente 4.000 km de fronteras terrestres compartidas con seis países y los 1.700 km de costa representan un desafío real para las autoridades libias y para la aplicación y vigilancia del embargo de armas. El levantamiento en Libia ha generado el colapso de muchas instituciones nacionales, incluidos el sector de la seguridad y mecanismos como el control de fronteras. Algunas actividades de control de fronteras actualmente son llevadas a cabo por brigadas locales y representantes de brigadas de Zintan y Sabha han explicado al Grupo que el patrullaje es una actividad que requiere un gran uso de recursos y que estos grupos carecen de apoyo logístico, principalmente en cuanto a las comunicaciones.

48. Con el apoyo de asociados internacionales, incluida la UNSMIL, el Ministerio de Defensa de Libia ha establecido un organismo que está a cargo de las cuestiones vinculadas a la seguridad fronteriza. El Ministerio del Interior complementa estos esfuerzos con la gestión de los aspectos civiles del régimen de control de fronteras, junto con el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Aduanas. Finalmente, se llevará a cabo una evaluación nacional del control de las fronteras en los próximos meses, que incluirá los puertos y aeropuertos.

49. Las zonas fronterizas compartidas por Libia y los países vecinos siempre han sido difíciles de controlar; la mayoría, en particular al sur entre Libia, el Níger y el Chad, abarcan enormes distancias en zonas remotas, y a menudo, desérticas. La mayor parte de las capacidades de control de fronteras estatales en la región son limitadas; los pocos puntos de ingreso oficiales no pueden regular el tráfico y, por lo tanto, es fácil para los traficantes ilegales evitar pasar por ellos. Además, la cooperación transfronteriza en materia de seguridad entre estos Estados sigue siendo muy limitada; en consecuencia, los traficantes de armas y otros agentes armados transfronterizos aprovechan la falta de control del Estado en estas zonas periféricas

para exportar material militar ilegalmente desde Libia hacia los países vecinos (véase la sección VI.D).

50. Los Estados de la región visitados por el Grupo, entre ellos Egipto, Malí, Mauritania, el Níger y Túnez, están adoptando medidas para evitar la proliferación de armas de Libia mediante el refuerzo de sus medidas de seguridad a lo largo de las fronteras; sin embargo a menudo esto resulta insuficiente y algunos de ellos están buscando apoyo financiero y logístico para contribuir a enfrentar estos desafíos.

### **C. Transferencias de material militar a Libia desde la imposición del embargo de armas**

51. El Grupo se esforzó por equilibrar sus investigaciones mediante el análisis de las acciones de todos los agentes pertinentes. Al finalizar el mandato actual, el Grupo había obtenido únicamente información limitada sobre las violaciones de las sanciones cometidas por el Gobierno de Al-Qadhafi y quienes lo asistían durante la guerra contra las fuerzas alineadas contrarias al régimen. En la siguiente sección figura la información de que dispuso el Grupo; esta información no indica un juicio por este de que alguno de los agentes merezca más atención que otro.

#### **1. Posibles transferencias de material militar y mercenarios al Gobierno de Al-Qadhafi**

52. La información que figura en esta sección no indica que haya habido violaciones o necesariamente que existan sospechas de ellas. En cambio, muestra que el Grupo ha recibido información de algún tipo que debe seguir investigando antes de determinar si ha ocurrido o no una violación.

#### **Intentos del Gobierno de Al-Qadhafi de adquirir material militar**

53. La información de que dispuso el Grupo señala que es posible que funcionarios de seguridad de Al-Qadhafi hayan intentado varias veces durante el conflicto negociar con tratantes y fabricantes de armas con quienes el Gobierno había realizado negocios anteriormente. Continúan las investigaciones para determinar la veracidad de esta información.

54. El 2 de septiembre de 2011, el periódico *The Globe and Mail*<sup>4</sup> publicó un memorando que, según declaró, provenía del Departamento de Asuntos Técnicos de las Fuerzas Armadas, Dirección de Artillería y Cohetes, en relación con una visita a China de funcionarios de Al-Qadhafi en julio de 2011 y sus reuniones con diferentes fabricantes de armas y municiones con el fin de realizar transacciones de armas. En el memorando se señaló que en el pasado el régimen ya había importado diferentes tipos de armas y municiones de China y que los funcionarios se reunieron con tres empresas: China North Industries Corporation, China Precision Machinery Import-Export Corporation y China Xinxing Import and Export Corporation. En el memorando se cotizan los precios y se describen las cantidades de material militar, que incluye artículos de artillería pesada, armas pequeñas y armas ligeras.

<sup>4</sup> [www.theglobeandmail.com/news/world/africa-mideast/read-the-memos-from-inside-colonel-gadhafis-crumbling-regime/article2152692/?from=2152875](http://www.theglobeandmail.com/news/world/africa-mideast/read-the-memos-from-inside-colonel-gadhafis-crumbling-regime/article2152692/?from=2152875).

55. Tres días después, el 5 de septiembre de 2011, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China reconoció que algunos funcionarios del régimen se habían puesto en contacto con determinadas empresas chinas, pero dijo que estas no habían firmado ningún contrato para el comercio de artículos militares con la parte libia, mucho menos exportado a ese país material militar.

56. El Grupo pidió a la Misión Permanente de China que confirmara esta información y proporcionara detalles sobre el material que el Gobierno de Al-Qadhafi buscaba comprar. El 6 de febrero de 2012, la Misión Permanente envió una carta al Grupo para confirmar la información proporcionada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores el 5 de septiembre de 2011, pero no reveló información adicional.

#### **Envío de material relacionado con actividades militares detenido por las autoridades de Malta**

57. En la visita que realizó a Malta en julio de 2011, el Grupo de Expertos recibió información sobre varios contenedores que habían sido detenidos por las autoridades de ese país por sospecharse que el usuario final eran las fuerzas de defensa del Gobierno de Al-Qadhafi. El envío contenía uniformes y tiendas de campaña, a saber, 1.500 tiendas con una sola lona y de dos aguas y 12.000 chaquetas francesas de color azul marino. Las tiendas habían sido enviadas por una empresa textil con sede en Karachi (Pakistán) y estaban dirigidas a una empresa libia con sede en Trípoli. Las chaquetas procedían del puerto de Shanghai (China) y el consignador era un agente de una empresa china basado en Sarajevo. El Grupo de Expertos ya ha presentado esta información al Comité en su informe provisional (véase el anexo IV).

#### **Mercenarios**

58. De conformidad con el artículo 1 de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios aprobada por la Asamblea General en 1989 (resolución 44/34) la definición de mercenario incluye a toda persona:

- Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado
- Que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes en las fuerzas armadas
- Que no sea nacional de una parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una parte en conflicto
- Que no sea miembro de las fuerzas armadas de una parte en conflicto
- Que no haya sido enviada en misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas por un Estado que no sea parte en conflicto.

59. Por lo tanto, la definición no se aplica al personal de seguridad extranjero que se incorporó en las fuerzas del régimen de Al-Qadhafi antes de las hostilidades, ni a los extranjeros que ya residían en el país y que pueden haberse unido a las fuerzas

partidarias de Al-Qadhafi al comienzo de la rebelión, ni a los combatientes que podrían haber sido enviados por otro Estado.

60. El Grupo recibió información de varias fuentes diferentes que indicaban que Muammar Al-Qadhafi había utilizado mercenarios procedentes de los países vecinos inmediatos del África subsahariana durante la guerra contra el Consejo Nacional de Transición. Cabe señalar que es difícil identificar claramente a combatientes particulares de África subsahariana como nacionales de países distintos de Libia en el contexto libio, debido a la falta de documentación que muestre la ciudadanía, al hecho de que se les otorgó la ciudadanía libia y a la existencia de libios que, en cierta medida, se parecen a los nacionales de países de África subsahariana.

### **Mali y Níger**

61. En los viajes que realizó el Grupo al Níger y Mali en septiembre de 2011 y enero de 2012 respectivamente, las autoridades de seguridad y los servicios de inteligencia confirmaron que nacionales de ambos países habían combatido junto con las fuerzas de Al-Qadhafi durante el conflicto. Informaron al Grupo que algunas de esas personas habían residido en Libia durante muchos años, incluidas algunas que se habían incorporado a las fuerzas armadas regulares libias después de abandonar Mali y el Níger tras las rebeliones de las décadas de 1990 y 2000. Según las autoridades de Mali, algunos de los combatientes que habían llegado tras la caída del régimen incluso tenían la nacionalidad libia y buscaban activamente que se les permitiera regresar a ese país para radicarse en él. Parte de esta información fue corroborada por las autoridades del Níger (véase la sección VI.D).

62. El Grupo de Expertos actualmente está investigando posibles casos de suministro de mercenarios armados tras la imposición del embargo de armas, pero aún no se han encontrado pruebas definitivas y, por lo tanto, el Grupo necesitaría continuar sus investigaciones. El Grupo también desea poner de relieve la dificultad de viajar a la parte septentrional de Mali y el Níger en este momento, lo que constituye un obstáculo para encontrar y documentar pruebas de cualquier proceso de reclutamiento.

### **Chad**

63. Tras el nombramiento, en la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, del ex Embajador libio en el Chad y la publicación de información en los medios de difusión, junto con los resultados de las entrevistas con fuentes de las Naciones Unidas y otros organismos de seguridad en Libia y la subregión que indican que es posible que hayan ingresado combatientes del Chad en Libia para prestar apoyo a las fuerzas de Al-Qadhafi, el Grupo de Expertos solicitó una reunión con las autoridades chadianas para tratar estos temas. Sin embargo, estas no respondieron a la solicitud. En enero de 2012, el Grupo envió otra carta a la Misión Permanente del Chad en la que solicitaba confirmación y más detalles acerca de la información relativa al apoyo proporcionado por combatientes del Chad a las fuerzas de Al-Qadhafi. El Grupo también preguntó acerca de posibles capturas de armas procedentes de Libia. Aún no se ha recibido una respuesta.

### **Sudán**

64. Khalil Ibrahim, el Presidente del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, un grupo de la oposición armada de Darfur, y un contingente formado por un número

desconocido de su personal directivo han estado residiendo en Trípoli desde que este fue expulsado del Chad en mayo de 2010. El Movimiento afirma que Khalil Ibrahim fue confinado en Trípoli contra su voluntad. El Movimiento se ha comunicado por escrito con diversos agentes internacionales (el Secretario General de las Naciones Unidas, la OTAN, el Gobierno de los Estados Unidos) para pedir asistencia para extraer a Khalil Ibrahim de Trípoli y afirma que no se respondió a estas solicitudes. Algunos agentes internacionales informaron al Grupo que se habían adoptado medidas para ayudar a Khalil Ibrahim, pero que cuando se mencionó la posibilidad de salir de Libia, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad había encontrado diversos motivos por los cuales no podía hacerlo.

65. Es difícil obtener pruebas definitivas del apoyo militar proporcionado por grupos de Darfur a las fuerzas de Al-Qadhafi debido a la imposibilidad de acceder a las zonas donde se dice que esos grupos realizan actividades militares (principalmente, el sur y el sudeste de Libia) y la falta de claridad acerca del mando y control de los grupos, así como la dificultad para determinar si determinados combatientes forman parte de un grupo particular de la oposición armada y, en ese caso, a qué grupo pertenecen.

66. Según los numerosos informes presentados por otros grupos de la oposición armada de Darfur, agentes internacionales y el Gobierno del Sudán, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad y otros elementos de la etnia zaghawa de la oposición armada de Darfur prestaron asistencia militar a Muammar Al-Qadhafi durante el conflicto con el Consejo Nacional de Transición. La credibilidad total de la información sobre estos hechos es sustantiva, pero el Grupo no pudo corroborarla definitivamente.

67. En un caso que se informó al grupo, se dijo que el Movimiento por la Justicia y la Igualdad había participado en un ataque contra Kufrah perpetrado el 28 de abril de 2011 y que había sido rechazado para el 5 de mayo de 2011. La fuerza estaba formada por una combinación de efectivos del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, tuareg y libios al mando de Belgasem Al-abaaj, jefe de seguridad de Kufrah. Se dice que Belgasem es el coordinador del apoyo material para los movimientos de Darfur y el Chad.

#### **Empresas de seguridad privadas y particulares que ayudaron a personas que figuraban en la lista a huir de Libia**

68. Se han presentado denuncias al Grupo, tanto de informes de noticias como de otras fuentes confiables, acerca de la participación de empresas de seguridad sudafricanas y nacionales sudafricanos como mercenarios en los intentos por extraer de Libia a personas que figuraban en la lista, incluidos Muammar Al-Qadhafi y miembros de su familia, y llevarlas a otros países. A fin de confirmar esta información, el Grupo se comunicó por escrito con las autoridades sudafricanas en enero de 2012 y les pidió detalles sobre cualquier investigación que hubieran realizado acerca de la posible participación de sus ciudadanos en estas empresas. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido respuesta.

69. Como resultado de diversos informes publicados en los medios de difusión acerca del escape de Libia de Saadi Al-Qadhafi, hijo de Muammar Al-Qadhafi, que figuraba en las listas de personas sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos de las resoluciones, se determinó que un ciudadano australiano residente en el Canadá, Gary Peters, había ayudado en esta empresa. El Grupo realizó

investigaciones, y se puso en contacto con el Sr. Peters, quien confirmó que había ayudado a Saadi Al-Qadhafi a escapar pero dijo no revelaría detalles sin la autorización de “el jefe”, término con que evidentemente se refería a Saadi Al-Qadhafi, en particular en relación con los activos que este último podría tener a su disposición.

70. Se le solicitó que pidiera autorización para una entrevista, pero no se ha recibido respuesta desde entonces. Al parecer, ha estado realizando este tipo de actividades para su empleador durante cierto tiempo.

## **2. Transferencias de material relacionado con las actividades militares y suministro de personal militar a las fuerzas contrarias a Al-Qadhafi**

71. En las visitas que realizó a Benghazi en julio de 2011, fuentes de la oposición militar Libia y observadores internacionales explicaron al Grupo las dificultades que habían enfrentado las fuerzas revolucionarias en cuanto al combate militar: la falta de armas y municiones, la falta de organización y las dificultades para comunicarse en un único frente y entre los diferentes frentes del conflicto, así como la falta de experiencia de la mayoría de los civiles que tomaron las armas contra las fuerzas de Al-Qadhafi. La oposición fue ganando más experiencia y organizándose mejor con el tiempo, y obtuvo un número creciente de armas de los refugios fortificados y las fuerzas de Al-Qadhafi, pero las fuentes libias explicaron también que el apoyo militar extranjero, incluido el suministro de material militar, había sido fundamental.

72. En el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011) el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros que hubieran notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General, adoptaran todas las medidas necesarias, pese a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) en relación con el embargo de armas, para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia, incluida Benghazi, aunque excluyendo el uso de una fuerza de ocupación extranjera de cualquier clase en cualquier parte del territorio libio, y solicitó a los Estados Miembros interesados que informaran al Secretario General de inmediato de las medidas que adoptasen en virtud de la autorización otorgada en dicha resolución, que serían transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad.

73. En las siguientes secciones se presenta la información desglosada entre “transferencias notificadas de material militar”, “posibles transferencias de material militar notificadas de manera no adecuada”, “transferencias de material militar notificadas de manera no adecuada” y “transferencias de material militar no notificadas, en violación del embargo de armas”. La información que figura en el apartado relativo a “posibles transferencias” se refiere a casos en que el Grupo ha recibido cierta información que necesita seguir investigando.

### **Transferencias notificadas de material militar**

74. En esta sección se informa sobre las notificaciones realizadas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011) en relación con el suministro de material y personal vinculados a las actividades militares. En vista de las notificaciones, no se juzga si estas constituyen violaciones posibles o reales del embargo de armas.

75. Si bien 14 países notificaron al Secretario General que adoptarían medidas militares de conformidad con los párrafos 4 u 8 de la resolución 1973 (2011), solamente cuatro Estados Miembros (Francia, Italia, el Reino Unido y los Estados Unidos) informaron al Comité inmediatamente sobre su intención de proporcionar a Libia material o personal vinculado a las actividades militares o sobre su suministro efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011).

#### **Francia**

76. El 18 de marzo de 2011, la Misión Permanente de Francia notificó al Secretario General acerca de la decisión del Gobierno francés de adoptar medidas de conformidad con la autorización proporcionada en los párrafos 4 y 8 de la resolución 1973 (2011) (S/2011/150).

77. El 26 de abril de 2011, la Misión Permanente informó al Secretario General que se había enviado a Libia un pequeño equipo de asesores militares franceses para brindar orientación y asesoramiento al Consejo Nacional de Transición sobre la forma en que este podría organizar sus estructuras internas, administrar sus recursos y mejorar sus comunicaciones (S/2011/274).

78. En una carta de fecha 30 de junio de 2011 (S/2011/402), la Misión Permanente informó al Secretario General que Francia había adoptado la medida de realizar lanzamientos de armas de defensa personal para los civiles víctimas de ataques de las fuerzas armadas libias, en ausencia de otro medio operacional de proteger a los civiles amenazados. El 20 de julio de 2011, el Grupo se comunicó por escrito con la Misión Permanente de Francia para solicitar información detallada acerca de estos envíos, incluida documentación acerca de los tipos y cantidades exactos de armas, los números de serie o de partida, los detalles de marcación de los diferentes artículos y las fechas y emplazamientos de las entregas. La Misión Permanente envió una respuesta el 4 de agosto de 2011 y suministró información acerca del período en que se habían realizado los envíos y la zona en que se habían entregado, así como una lista del material humanitario y militar suministrado, incluidos los tipos generales y la cantidad de artículos. Francia había solicitado al Grupo que mantuviera confidencial la información. El 20 de agosto de 2011, el Grupo envió una carta de seguimiento a la Misión Permanente en la que solicitó detalles adicionales acerca de los modelos exactos, el país de fabricación, el año y los números de serie de los artículos. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido respuesta a esta carta.

#### **Italia**

79. El 19 de marzo de 2011, la Misión Permanente de Italia notificó al Secretario General que su país adoptaría medidas de conformidad con las autorizaciones otorgadas en los párrafos 4 y 8 de la resolución 1973 (2011) (S/2011/158).

80. El 26 de abril de 2011, la Misión Permanente informó al Secretario General acerca del suministro de material de protección personal al Consejo Nacional de Transición y el envío de un pequeño equipo de asesores militares para guiar y asesorar a la sede del Consejo sobre la mejor manera de organizar sus estructuras internas, priorizar sus recursos y mejorar las comunicaciones (S/2011/270).

81. El Grupo envió una carta a la Misión Permanente en la que solicitaba información más detallada en relación con el material suministrado y el personal militar enviado a Libia. En una comunicación de fecha 14 de febrero de 2012, Italia informó el Grupo que se habían entregado 10.000 uniformes, 5.400 cascos y 2.800 botas de cuero y que se había enviado a 10 asesores militares a Libia.

#### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

82. El 18 de marzo de 2011 (S/2011/149), la Misión Permanente del Reino Unido notificó al Secretario General que su país adoptaría medidas de conformidad con las autorizaciones otorgadas en los párrafos 4 y 8 de la resolución 1973 (2011).

83. En una carta de fecha 26 de abril de 2011 (S/2011/269), el Reino Unido notificó al Secretario General su intención de suministrar equipo de protección personal al Consejo Nacional de Transición y de proporcionar un pequeño equipo de asesores militares para guiar y asesorar a la sede del Consejo Nacional de Transición sobre la mejor manera de organizar sus estructuras internas, priorizar sus recursos y mejorar las comunicaciones. El 25 de octubre de 2011, el Reino Unido notificó al Comité, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011) del Consejo de Seguridad, su intención de enviar un equipo de asistencia militar a las autoridades libias a los fines de proporcionar asistencia operacional, capacitación y asesoramiento acerca de cuestiones de seguridad, entre ellas la reforma de los servicios armados y la lucha contra el terrorismo y la insurgencia.

84. El Grupo envió una carta a la Misión Permanente del Reino Unido por la que solicitó información más detallada en relación con el material suministrado y el personal militar enviado a Libia. En una comunicación de fecha 9 de febrero de 2012, el Reino Unido informó al Grupo que se habían entregado 6.000 conjuntos de indumentaria de protección antibalas y que el equipo de asesores militares y el equipo de asistencia militar estaba formado por menos de 20 efectivos militares.

#### **Estados Unidos de América**

85. En una carta de fecha 16 de junio de 2011 (S/2011/372), la Misión de los Estados Unidos informó al Secretario General del suministro de material y equipo de carácter no mortífero a grupos libios como el Consejo Nacional de Transición. El Grupo envió una carta a la Misión de los Estados Unidos por la que solicitó información más detallada acerca del material y equipo de carácter no mortífero. El 6 de febrero de 2012, los Estados Unidos suministraron al Grupo una lista de los tipos y cantidades de artículos no mortíferos enviados, que incluían 8.000 uniformes, 8.000 botas, 5.825 chalecos de combate, 2.850 chalecos a prueba de balas, 1.975 cascos militares y artículos para las posiciones defensivas (sacos terreros, fortificaciones tipo Hesco, etc.).

#### **Posibles transferencias de material militar a Libia por los Emiratos Árabes Unidos notificadas de manera no adecuada**

86. Según la información de que dispuso el Grupo, es posible que los Emiratos Árabes Unidos hayan transferido material militar a Libia después de la imposición del embargo; sin embargo, el Grupo no puede revelar la información en este momento, debido a que no han concluido las investigaciones al respecto.

87. El 21 de marzo de 2011, la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos notificó al Secretario General que su país adoptaría medidas de conformidad con los párrafos 4 y 8 de la resolución 1973 (2011) y le informó que estaba proporcionando ayuda humanitaria a Libia, incluidos suministros médicos, logísticos y alimentarios (S/2011/169). El 25 de marzo de 2011, los Emiratos Árabes Unidos notificaron al Secretario General que participarían en la coalición internacional mediante el suministro de aeronaves militares. No se presentó notificación alguna respecto de la transferencia de armas o municiones o del suministro de personal militar.

88. El Grupo visitó los Emiratos Árabes Unidos en enero de 2012 y pidió a las autoridades que proporcionaran información sobre las armas, municiones y material militar de otro tipo entregado a Libia, así como sobre el número y las funciones específicas del personal militar enviado a ese país, de haberlos. Los representantes de los Emiratos Árabes Unidos explicaron que el apoyo proporcionado por su país se había suministrado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1973 (2011) con el fin de proteger a los civiles y en el marco de la operación de la OTAN. No proporcionaron información más precisa y dijeron que la OTAN estaría en mejores condiciones de responder esas preguntas; explicaron que la OTAN era en ese momento responsable de la aplicación de la zona de prohibición de vuelos y del embargo marítimo, y que esta poseía las listas de material entregado. Los representantes añadieron que la OTAN había solicitado que estas consultas se dirigieran a ella.

89. Tras la visita a los Emiratos Árabes Unidos, el Grupo envió una carta a la Misión Permanente de ese país en la que solicitaba información precisa en relación con las armas y municiones entregadas y el personal militar enviado a Libia a partir del 26 de febrero de 2011, de haberlos. Se solicitó a los Emiratos Árabes Unidos que respondieran antes del 6 de febrero de 2011, pero el Grupo no ha recibido todavía respuesta alguna.

90. Por último, sobre la base de la información proporcionada por las autoridades de Qatar (véase el párr. 101) y los Emiratos Árabes Unidos, el Grupo envió a la OTAN una carta en la que se le solicitaba que presentara una lista detallada del material militar, incluidas armas y municiones, enviado por estos países o por cualquier otro país que hubiera participado en la operación de la OTAN y sobre el número y las funciones del personal militar enviado por esos países a Libia tras la imposición del embargo. Si bien la OTAN reconoció que había recibido la solicitud de información del Grupo el 25 de enero de 2012, no se ha presentado respuesta alguna hasta la fecha.

#### **Transferencias de material y personal militar a Libia por Qatar notificadas de manera no adecuada**

91. El 19 de marzo de 2011, Qatar notificó al Secretario General que adoptaría medidas de conformidad con las autorizaciones conferidas en los párrafos 4 y 8 de la resolución 1973 (2011) (S/2011/163).

92. En una carta de fecha 25 de marzo de 2011 (S/2011/195), la Misión Permanente de Qatar, en referencia a la resolución 1973 (2011), transmitió la notificación de las medidas adoptadas por el Estado de Qatar de conformidad con la resolución mencionada. En el anexo de la carta, el Gobierno de Qatar informó al Secretario General que el Estado de Qatar estaba contribuyendo a las operaciones con aviones militares, aviones de transporte militar y helicópteros.

93. En una carta de fecha 6 de mayo de 2011 (S/2011/321), la Misión Permanente de Qatar, en referencia a la resolución 1973 (2011), presentó adjunta la tercera notificación sobre las medidas adoptadas por el Estado de Qatar de conformidad con la resolución. En el anexo de la carta, el Gobierno de Qatar informó al Secretario General sobre la entrega de suministros médicos y otros tipos de asistencia humanitaria, así como la facilitación de vuelos humanitarios para el transporte de heridos.

94. El 22 de julio de 2011, el Estado de Qatar informó al Secretario General que había adoptado determinadas medidas, que pasó a detallar, entre las que figuraban el suministro de asistencia humanitaria (alimentos, logística, apoyo de salud y nutrición, administración de campamentos (para desplazados) y artículos no alimentarios, apoyo psicológico y fomento de la capacidad (Media Luna Roja)). No se informó de transferencias de armas o municiones o suministro de personal militar.

95. En entrevistas con el Ministro de Defensa y un representante de la sección de armamento de ese Ministerio realizadas en julio de 2011 en Benghazi, se informó claramente al Grupo que muchos países, entre ellos Qatar, estaban prestando apoyo a la oposición mediante entregas de armas y municiones. Según las mismas fuentes, entre el comienzo del levantamiento y el día de la entrevista, unos 20 vuelos habían entregado material militar de Qatar a los revolucionarios en Libia, incluidos lanzamisiles antitanques franceses (MILAN).

96. Varios informes publicados en diversos medios de difusión indican que Qatar prestó apoyo a la oposición armada contra Al-Qadhafi desde el inicio del conflicto mediante la participación en la operación aérea de la OTAN, así como mediante el suministro directo de una amplia diversidad de material y personal militar. Sobre la base de estos informes y de datos reunidos en Libia, el Grupo envió una carta a Qatar el 10 de agosto de 2011 en la que preguntó acerca de las entregas de armas y municiones a través de la frontera con Túnez, una aeronave que supuestamente había aterrizado en Misratah el 6 de marzo de 2011 y que transportaba armas y municiones, y la supuesta presencia de personal militar de Qatar sobre el terreno. Si bien se solicitó a Qatar que enviara una respuesta al Grupo para el 29 de agosto de 2011, esta no se ha recibido hasta la fecha.

97. En julio de 2011, el canal de televisión suizo SF1 emitió un informe en que se mostraba que los revolucionarios utilizaban municiones suizas Ball M80, 7,62 x 51 mm, fabricadas por la empresa suiza RUAG Ammotecwere<sup>5</sup>. En la caja de las municiones figuraba claramente que habían sido exportadas en 2009 por una empresa suiza, FGS Frex, para las fuerzas armadas de Qatar.

98. El Grupo envió una carta a la Misión Permanente de Suiza en octubre de 2011 en la que solicitaba detalles en relación con las municiones encontradas en Libia. En una comunicación de fecha 5 de diciembre de 2011, la Misión Permanente de Suiza informó al Grupo que las municiones mencionadas habían sido exportadas para las fuerzas armadas de Qatar a condición de que no fueran reenviadas a un tercero sin el consentimiento previo de las autoridades suizas (declaración de no reexportación). En la misma carta, Suiza informó también al Grupo que la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos, que se encarga de las solicitudes de exportación en Suiza, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país se habían reunido con el Embajador

---

<sup>5</sup> [www.tagesschau.sf.tv/Nachrichten/Archiv/2011/07/21/Schweiz/Schweizer-Munition-in-Libyen-Linke-Politiker-wollen-Exportstopp](http://www.tagesschau.sf.tv/Nachrichten/Archiv/2011/07/21/Schweiz/Schweizer-Munition-in-Libyen-Linke-Politiker-wollen-Exportstopp).

de Qatar acreditado ante Suiza para hablar del tema el 25 de noviembre de 2011. En esta ocasión, el Embajador de Qatar explicó a los representantes de Suiza que la transferencia de las municiones mencionadas a la oposición libia era un percance en el curso del apoyo prestado por su país a la intervención de la OTAN en Libia. Aseguró a la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos que Qatar había adoptado medidas apropiadas para evitar que se produjeran errores similares en el futuro.

99. En una segunda comunicación de fecha 1 de febrero de 2012, la Misión Permanente de Suiza proporcionó al Grupo información adicional en relación con la declaración de no reexportación que el cuartel general de las fuerzas armadas de Qatar había emitido el 8 de abril de 2008 en relación con distintos tipos de municiones, incluidos 1 millón de municiones NATO Ball de 7,62 x 51 mm. Con esta declaración, la fuerzas armadas de Qatar certificaron que no venderían, alquilarían, prestarían ni donarían estos artículos sin el previo consentimiento por escrito de las autoridades suizas.

100. En enero de 2012, el Grupo visitó Qatar y pidió a las autoridades que proporcionaran información acerca de las armas, municiones y material militar de otro tipo entregado a Libia, así como sobre el número y las funciones específicas del personal militar enviado a ese país. Los representantes de Qatar explicaron que el apoyo proporcionado por su país respetaba las disposiciones de la resolución 1973 (2011) sobre la protección de los civiles y se llevaba a cabo en el contexto de la operación de la OTAN, y no ofrecieron información más precisa. Tras su visita a Qatar, el Grupo envió una segunda carta en la que solicitó a las autoridades de ese país que le proporcionaran información precisa en relación con el suministro de armas y municiones y el personal militar enviado a Libia a partir del 26 de febrero de 2011.

101. El 11 de febrero de 2012, antes de que se presentara este informe, el Grupo de Expertos proporcionó a Qatar los resultados de sus investigaciones mencionados. En una carta de fecha 12 de febrero, Qatar informó al Grupo que el Estado había enviado un número limitado de personal militar para proporcionar asesoramiento militar a los revolucionarios, defender a los civiles libios y proteger los convoyes de asistencia, y que había suministrado una cantidad limitada de armas y municiones a ese personal militar para su propia defensa. En la carta, el Estado de Qatar rechazó categóricamente la información presentada por algunos medios de difusión de que había suministrado a los revolucionarios armas y municiones (véase el anexo V).

102. El Grupo observa que, si bien el Estado de Qatar informó al Secretario General que adoptaría medidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011), no dio notificación inmediata sobre el material y personal militar que enviaba a Libia, a diferencia de los Estados ya mencionados.

#### **Transferencias de material militar no notificadas**

103. Se realizaron varias transferencias de material militar que no fueron notificadas al Secretario General y, por lo tanto, constituyen violaciones del embargo de armas. En este momento, el Grupo continúa trabajando en varios casos y no está, entonces, en condiciones de revelar toda la información relacionada con las investigaciones que no han concluido.

### Albania

104. De conformidad con la información disponible al Grupo, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2011 se transportó material militar en varios vuelos entre Tirana y Benghazi. El Grupo sigue investigando el caso y no puede, por lo tanto, divulgar información adicional en este momento.

### Sudán

105. Se informó al Grupo en sus entrevistas con el Ministerio de Defensa en Benghazi en julio de 2011 que el Sudán estaba proporcionando material militar a la oposición en Libia, incluidas armas pequeñas y armas ligeras, como granadas propulsadas por cohetes. Si bien el Grupo no pudo obtener información más precisa sobre los tipos o la cantidad de material suministrado por las autoridades sudanesas, se le explicó que dos aeronaves Ilyushin-76 habían entregado material directamente a Benghazi o Kufrah, desde donde parte de él había sido transportado por tierra a Benghazi.

106. Según informes publicados en los medios de difusión<sup>6</sup>, el 26 de octubre, el Presidente del Sudán, Omar Al-Bashir, pronunció un discurso en Kassala en el que reconoció que su país había enviado armas a Libia y que estas habían llegado a manos de los revolucionarios en Misratah, Al-Jabal al-Gharbi y Zawiya. El 21 de noviembre de 2011, el Grupo envió una carta a la Misión Permanente del Sudán en la que solicitaba confirmación de las entregas de armas a Libia y detalles sobre estas. Hasta la fecha, el Sudán no ha respondido a la solicitud del Grupo.

## D. Transferencias de material militar fuera de Libia en violación del embargo de armas

107. Según la información de que dispuso el Grupo, desde el inicio del conflicto han estado saliendo de Libia armas, municiones y explosivos en violación del embargo de armas. Sigue habiendo varias investigaciones en curso y, por lo tanto, el Grupo no puede revelar toda la información de que dispone en este momento.

108. Los casos que se explican en esta sección se basan, en gran medida, en información proporcionada por Estados Miembros que han enfrentado el problema del aumento del tráfico de armas dentro de su territorio desde que empezó la crisis en Libia y los efectos resultantes en la seguridad (véase la sección VI.E). Si bien estos casos no ofrecen una imagen totalmente clara del alcance y la escala de la proliferación de armas de origen libio, proporcionan un buen panorama de los tipos de agentes involucrados en violaciones del embargo de armas, sus diferentes objetivos, *modus operandi* y el tipo de material que actualmente resulta de interés a los traficantes o al que estos tienen acceso.

109. Como se mencionó en el presente informe, la inmensidad de las zonas desérticas en los sectores periféricos de Libia y sus países vecinos, así como la actual capacidad limitada de las fuerzas de seguridad, indican que es probable que muchos convoyes más hayan estado transfiriendo ilegalmente armas desde Libia hacia otros países sin ser detectados.

<sup>6</sup> “Bashir says Sudan armed Libyan rebels”, *Sudan Tribune*, 26 de octubre de 2011. Puede consultarse en: [www.sudantribune.com/Bashir-says-Sudan-armed-Libyan,40547](http://www.sudantribune.com/Bashir-says-Sudan-armed-Libyan,40547).

## **1. Funcionarios del régimen huyen al exterior llevando armas y municiones**

110. Entre el 4 y el 11 de septiembre de 2011, varios convoyes de ciudadanos libios, incluidos funcionarios del régimen de Al-Qadhafi, cruzaron la frontera hacia el Níger. Las autoridades de ese país desarmaron los convoyes y están albergando a estos ciudadanos por motivos humanitarios. En la visita que realizó al Níger en septiembre de 2011, el Grupo no pudo inspeccionar el material que se almacenaba en el norte del país y, por lo tanto, debió basarse en las detalladas listas de material proporcionadas por las autoridades nigerinas. No se dispuso de fotografías del material.

111. El 4 de septiembre de 2011 ingresó en el Níger, un convoy de diez ciudadanos libios, entre quienes estaba Abdallah Mansour, Director de la Alta Dirección de la Información, que era responsable de reagrupar todas las entidades de difusión en Libia. Los acompañaban cuatro ciudadanos del Níger, entre ellos Aghali Alambo, una figura destacada de la anterior rebelión tuareg en el Níger. Las autoridades de ese país confiscaron una granada propulsada por cohetes, una ametralladora, cinco fusiles de asalto de tipo AK y cinco pistolas. Las autoridades confiscaron también tres cohetes para granadas propulsadas por cohetes, 198 cartuchos 7,62 x 54 mm, 899 cartuchos 7,62 x 39 mm, 20 cartuchos 7,62 x 51 mm y 64 cartuchos de 9 mm, así como 32 cargadores para fusiles de asalto de tipo AK, cinco cargadores para pistolas y uno para fusiles automáticos ligeros (FN FAL).

112. El 8 de septiembre de 2011, llegó al Níger un convoy de diez ciudadanos libios entre quienes se encontraban el General Ali Sharif al-Rifi, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de la Jamahiriya Árabe Libia, y otros dos generales, incluido uno que estaba a cargo de la zona militar de Oubari. Los dirigía un ciudadano nigerino, Ibrahim Alambo, hermano del ya mencionado Aghali Alambo. Las fuerzas militares nigerinas capturaron tres fusiles de asalto de tipo AK, 147 cartuchos 7,62 x 39 mm, y seis cargadores para fusiles de asalto de tipo AK.

113. El 11 de septiembre de 2011, un convoy de nueve ciudadanos libios, entre quienes se encontraba el hijo de Muammar Al-Qadhafi, Saadi Al-Qadhafi, atravesó la frontera hacia el Níger. El material militar capturado por las autoridades incluyó: 2 granadas propulsadas por cohetes, 4 ametralladoras, 1 Dragunov, 1 G36, 1 FN FAL, 1 fusil de asalto de tipo AK y 1 pistola lanzagranadas. Las municiones capturadas incluyeron 6 cohetes para granadas propulsadas por cohetes, 2.780 cartuchos 7,62 x 54 mm R, 2.270 cartuchos 7,62 x 51 mm y 846 cartuchos de 5,56 mm. El convoy llevaba también 5 cargadores para fusiles de asalto tipo AK, 2 para G36, 2 para FN FAL y 4 para Dragunov, así como 1 visor infrarrojo.

## **2. Tráfico de armas**

114. La disponibilidad de grandes arsenales de armas valiosas en Libia, la circulación no controlada de armas durante el conflicto, la porosidad de las fronteras y la actual debilidad institucional que enfrentan las autoridades en cuanto al control fronterizo y la gestión del armamento son factores que hacen de Libia un mercado atractivo para los traficantes ilegales.

115. Si bien el Grupo recibió información acerca de la exportación de material militar de Libia o los intentos de hacerlo desde los primeros tiempos del conflicto, hay varias investigaciones que aún no han concluido, por lo que el Grupo no puede revelar toda la información que ha reunido en este momento.

#### **Comercio hormiga a países vecinos**

116. Países vecinos como Egipto y Túnez informaron al Grupo durante sus visitas acerca de la dinámica del nuevo “comercio hormiga” que salía de Libia desde que estalló el conflicto. Si bien este tipo de tráfico se realiza en pequeña escala, podría representar cantidades muy significativas a largo plazo y plantear desafíos.

117. Tras su visita a Egipto, el Grupo de Expertos envió una carta a las autoridades de ese país para solicitar información precisa acerca de las armas y material conexo que se había capturado desde la imposición del embargo sobre Libia. El 25 de enero de 2012, la Misión Permanente de Egipto informó al Grupo que las autoridades de ese país habían logrado frustrar los esfuerzos por contrabandear 567 piezas de armamento y 1.132.411 balas a través de su frontera con Libia. En la carta no se brinda información acerca del período exacto durante el cual se capturó el material ni los tipos de armas y municiones en cuestión.

118. En la visita a Túnez que realizó en octubre de 2011, representantes del Ministerio de Defensa dijeron al Grupo que se habían capturado armas y material conexo desde la crisis en Libia y declararon que las autoridades habían confiscado aproximadamente 50 armas pequeñas y 14 kg de explosivos Semtex de origen libio desde que comenzó la crisis. Los representantes explicaron también que se estaban llevando a cabo investigaciones y que el Gobierno de Túnez compartiría información más amplia con el Grupo una vez que estas hubieran concluido.

119. En enero de 2012, el Grupo envió una carta a la Misión Permanente de Túnez y le pidió que proporcionara información actualizada en relación con la captura de armas de origen libio tras la aplicación del embargo de armas, incluidos los tipos, cantidades, lugares donde fueron capturadas y contexto. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido respuesta.

#### **Caso de detención del tráfico de explosivos en el Níger**

120. El 12 de junio de 2011, las fuerzas armadas del Níger entablaron un combate con un convoy armado unos 80 km al nordeste de Arlet. Como resultado de la operación, varias personas murieron y se confiscó un vehículo que contenía 40 cajas de explosivos Semtex, cada una de las cuales contenía 16 kg de estos explosivos (640 kg en total (véase la figura I)), así como 335 detonadores y 90.000 dólares de los Estados Unidos. Dos automóviles, que supuestamente trasladaban más material, evitaron la detención.

121. El convoy provenía de Libia y supuestamente se dirigía a Malí. Según el informe de investigación de las autoridades nigerianas, el seguro del auto capturado había sido contratado en Bengasi en 2010.

Figura I



*Fuente:* autoridades del Níger, junio de 2011, proporcionada al Grupo en septiembre de 2011.

122. El 15 de junio, Bata Medí se entregó a las autoridades del Níger en Agadez, donde reside, con uno de los dos vehículos que habían evitado la detención. Al parecer, las autoridades de ese país sospechaban que Bata Medí había realizado actividades de tráfico ilícito anteriormente, incluso de vehículos y drogas. Es de origen nigerino, pero anteriormente había residido en Libia y se cree que mantiene una estrecha relación con Magali Alombo (véase el párr. 111). Según las autoridades del Níger, el convoy detenido en ese país se dirigía al territorio de Malí donde tienen su base varias células de Al-Qaida en el Magreb Islámico. En su declaración a las autoridades, Bata Medí dijo que los explosivos estaban destinados a Al-Qaida en el Magreb Islámico, pero el Grupo no pudo confirmar esta información. Bata Medí actualmente se encuentra preso.

123. Durante la visita que realizó en septiembre de 2011, el Grupo tuvo acceso a parte del material capturado en la detención mencionada, incluidos explosivos, espoletas, detonadores y dos armas pequeñas: dos viejas AK-47 de fabricación rusa con las iniciales de Bata Medí grabadas en la culata; al parecer, los fusiles de asalto estaban en su poder desde hacía cierto tiempo y es posible que no procedieran de Libia.

124. Las cajas de Semtex indican claramente que fueron fabricadas por la empresa estatal checoslovaca VCHZ Synthesia. Había dos tipos de caja distintos: en la figura II se muestra la etiqueta de las cajas entregadas en el marco de un contrato firmado en 1977, mientras que en la figura III se muestra la etiqueta de las cajas entregadas en el marco de un contrato firmado en 1980.

Figura II



*Fuente:* Autoridades del Níger, tomada en junio de 2011, proporcionada al Grupo en septiembre de 2011.

Figura III



*Fuente:* Grupo de Expertos, Niamey (Níger), septiembre de 2011.

125. En una de sus visitas a Libia, el Servicio de Actividades relativas a las Minas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Grupo acerca de su labor y recibió información sobre un arsenal de cajas de Semtex que se habían encontrado apiladas a cielo abierto en el desierto fuera de la ciudad de Gharyan. El Servicio tuvo la gentileza de proporcionar al Grupo algunas fotografías (figura IV).

Figura IV



*Fuente:* Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, Libia, septiembre de 2011.

126. El arsenal encontrado fuera de Gharyan incluía exactamente los mismos tipos de cajas de explosivos Semtex capturadas por las autoridades del Níger en junio de 2011 (véase la figura V), lo que apunta a una posible fuente de tráfico ilícito. El Servicio de Actividades relativas a las Minas confirmó al Grupo que los explosivos Semtex y material militar de otro tipo se habían trasladado a un lugar de almacenamiento seguro en Gharyan, donde se encontraban en ese momento. Algunos de estos explosivos se proporcionaron también al Servicio para la eliminación de restos explosivos de guerra

Figura V



*Fuente:* Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, Libia, septiembre de 2011.

### 3. Soldados extranjeros regresan a sus países de origen llevando armas y municiones

127. En las visitas del Grupo a la región, las autoridades del Níger, Malí y el Sudán le transmitieron sus preocupaciones acerca del regreso de combatientes armados que habían estado en Libia, a menudo como parte de las fuerzas de seguridad de Al-Qadhafi, que regresaron a sus países de origen una vez que fue evidente que el régimen caería.

#### Níger

128. En septiembre de 2011, las autoridades del Níger informaron al Grupo que algunos combatientes de origen nigerino habían regresado a la parte septentrional del país tras el inicio de la crisis en Libia; sin embargo desconocían el número exacto de personas que habían regresado y la cantidad de armas que habían llevado. En el momento de la visita del Grupo, la llegada de los combatientes no era considerada una preocupación prioritaria para las autoridades, ya que no parecían plantear una amenaza inmediata para la seguridad y, al parecer, estaban siendo absorbidos por sus comunidades de origen.

#### Malí

129. Las estimaciones acerca del número de combatientes que regresaron a Malí varían entre varios cientos y 4.000, de conformidad con las diferentes entrevistas realizadas por el Grupo en enero de 2012 con las fuerzas de seguridad de Malí, fuentes de inteligencia, representantes de los tuareg y otros representantes civiles, así como una fuente de las fuerzas militares de Malí que se había reunido

directamente con algunos de estos combatientes. Esa fuente explicó que los combatientes acampaban en el desierto y poseían cantidades significativas de armas, en particular armas ligeras, incluidas algunas montadas sobre vehículos, como ametralladoras pesadas. El caso que se describe a continuación, basado en información proporcionada por las autoridades del Níger, ilustra y explica parte de las dinámicas relacionadas con este éxodo de combatientes y es verdaderamente representativa de las armas llevadas a Malí.

130. El 6 de noviembre, a unos 150 km al norte de Arlit, una patrulla de seguridad nigerina entabló combate con un convoy armado de aproximadamente diez vehículos que se dirigía de Libia a Malí. Seis vehículos fueron detenidos, varias personas resultaron muertas y 13 personas fueron arrestadas. Cuatro vehículos escaparon con personas y, al parecer, más armas y municiones.

131. Según las declaraciones oficiales registradas por las autoridades del Níger a las que tuvo acceso el Grupo, las 13 personas conformaban un grupo de origen tuareg de Malí. La mayoría de ellos había nacido en el norte de Malí y había vivido en Libia, mientras que otros habían nacido en Libia y sus padres eran inmigrantes de Malí. El convoy se había formado en Ubari y había salido de Libia unos pocos días antes de ser detenido.

132. Si bien algunos de los pasajeros declararon que eran civiles que se habían unido al convoy para regresar a Malí, cuatro personas reconocieron que habían combatido junto con las fuerzas de Al-Qadhafi y que, tras su muerte a fines de octubre de 2011 y debido a que la situación resultante no era segura para ellos, habían decidido regresar a Malí. Explicaron que volvían llevando las armas y municiones con que habían combatido durante el conflicto con la esperanza de incorporarse al ejército nacional de Malí. En una declaración se menciona un convoy similar de combatientes que habían luchado con las fuerzas de Al-Qadhafi y que habían ingresado recientemente en Malí llevando armas y municiones.

133. Las autoridades del Níger capturaron el material militar que se detalla a continuación. El Grupo no ha visto el material en persona y ha tenido que basarse en una lista de artículos proporcionada por las autoridades del Níger y en fotografías de baja calidad (véase la figura VI), lo que ha hecho difícil identificar parte del material en forma precisa.

*Armas pequeñas:*

Fusiles de asalto: 28 fusiles de asalto de tipo AK y 9 FN FAL  
5 ametralladoras ligeras

*Armas ligeras:*

4 ametralladoras pesadas de 12,7 mm  
2 ametralladoras pesadas de 14,5 mm

*Municiones:*

2.067 cartuchos de 7,62 x 39 mm  
5.910 cartuchos de 7,62 x 51 mm  
1.961 cartuchos de 7,62 x 54 mm R  
547 cartuchos de 12,7 mm  
260 cartuchos de 14,5 mm  
3 cohetes para granadas propulsadas por cohetes

Figura VI



*Fuente:* Autoridades del Níger, noviembre de 2011.

134. Entre los 28 fusiles de asalto de tipo AK había un AK 103-2. Este es un modelo relativamente reciente de origen ruso que se encuentra en grandes cantidades en Libia. Según la información de que dispuso el Grupo, estos fusiles de asalto formaban parte del mismo contrato, pero fueron entregados a Libia en diferentes tandas en 2005, 2007 y 2008. Según la información que el Grupo ha podido obtener hasta este momento, este tipo de armas no figura en los arsenales de muchos países o grupos armados no estatales de la región y su posible aparición en países vecinos podría ayudar al Grupo y a las autoridades nacionales a encontrar violaciones del embargo de armas y comprender mejor la dinámica de las corrientes de armas que salieron de Libia.

135. El 9 de enero de 2012, el Grupo envió una carta a la Federación de Rusia en la que proporcionó los detalles y el número de serie del fusil AK 103-2 capturado por las autoridades nigerinas y le solicitó que confirmara que había sido fabricado por una empresa rusa y a qué país había exportado este artículo el Gobierno de la Federación de Rusia. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido respuesta a su solicitud.

### **Sudán**

136. Si bien no pudo verificarlos definitivamente, el Grupo recibió varios informes fidedignos de que después del ataque perpetrado contra Kufrah (véase el párr. 67), el Gobierno del Sudán y fuentes libias residentes en la zona de Kufrah informaron que miembros del Movimiento por la Justicia y la Igualdad y otros elementos zaghawa habían regresado a Darfur llevando material militar y dinero libios. El Movimiento regresó a Darfur de Libia del 15 al 25 de septiembre de 2011, en una operación que denominó “Misión salto sahariano”.

137. Es difícil obtener pruebas definitivas de estas transferencias de armas debido a que no se puede acceder a las zonas donde, al parecer, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad realiza maniobras militares (principalmente el sur y sudeste de Libia) ni a los almacenes de armas de los grupos armados de la oposición de Darfur y a la falta de una demarcación clara entre los diferentes agentes armados que actúan en la región. El Grupo se ha mantenido en contacto con el Grupo de Expertos sobre el Sudán y desea seguir colaborando en relación con estas cuestiones.

## E. Efectos de la proliferación de armas en la región

138. El ingreso de armas y combatientes en diferentes zonas puede contribuir a exacerbar fuentes preexistentes de inseguridad. El Grupo ha proporcionado aportes en relación con estas cuestiones y coordinado las medidas dirigidas a producir el documento de trabajo sobre la amenaza de la proliferación de armas provenientes de Libia en la región, en particular los sistemas portátiles de defensa antiaérea relacionados con el terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2017 (2011).

139. La región del Sahel concentra diferentes tipos de actividades delictivas armadas que a menudo están relacionadas entre sí. En sus visitas a la región, las autoridades, organizaciones de las Naciones Unidas y agentes no gubernamentales informaron al Grupo que la proliferación de armas procedentes de Libia tenía un efecto perjudicial en una situación de seguridad que ya era precaria y se estaba deteriorando. A continuación se resumen algunas de las conclusiones del Grupo a este respecto.

140. *Contrabando y delincuencia transfronteriza*: existen importantes rutas comerciales en la región del Sahel. La porosidad de las fronteras y la falta de control de seguridad estatal en las zonas periféricas son factores que alientan el tráfico transfronterizo ilícito de personas y artículos, incluidas drogas y armas. Las autoridades de los países vecinos a Libia han observado un aumento del tráfico de armas desde el comienzo de la crisis en Libia (véase la sección VI.D).

141. *Robo a mano armada*: diversas autoridades y organismos humanitarios dijeron al Grupo que los casos de robo a mano armada habían aumentado drásticamente, en particular en el norte del Níger y de Malí. Al parecer, la delincuencia está aumentando en forma paralela al ingreso de armas y el incremento de las dificultades económicas debido, entre otras cosas, al incremento de la inseguridad alimentaria, al regreso de inmigrantes de Libia a comunidades que ya eran indigentes y el retiro de los organismos humanitarios a causa de la inseguridad.

142. *Insurgencia*: varias zonas han enfrentado casos de insurgencia en el pasado y recientemente se encontraban ante una situación de inestabilidad en los ámbitos político y de seguridad. Por ejemplo, si bien resulta difícil evaluar la influencia de la crisis en Libia en los actuales acontecimientos en el norte de Malí, es posible que el ingreso de nuevas armas, en particular armas ligeras, y el número de combatientes hayan inculcado a los insurgentes un nuevo sentido de su capacidad de desafiar a las fuerzas estatales.

143. *Terrorismo*: las actividades terroristas han ido en aumento en los últimos meses, en particular las relacionadas con Al-Qaida en el Magreb Islámico y Boko Haram. Por ejemplo, el número de secuestros realizados por Al-Qaida en el Magreb Islámico ha incrementado, su zona de actividades se ha ampliado hacia el sur, los esfuerzos de reclutamiento han sido significativos y han aparecido algunas células nuevas; sin embargo, no está claro si estos son nuevos grupos distintos o células que se han escindido de grupos existentes.

144. Las armas disponibles en Libia son de interés para los grupos terroristas y un dirigente de Al-Qaida en el Magreb Islámico, Mokhtar Belmokhtar, afirmó que, en

efecto, habían adquirido armas de Libia<sup>7</sup>. Si bien esta información ha sido corroborada por fuentes adicionales creíbles, no existen pruebas irrefutables de esto en la actualidad. Los organismos de seguridad regionales e internacionales están especialmente preocupados acerca de la posibilidad de que entidades terroristas en la región adquirieran sistemas portátiles de defensa antiaérea, explosivos y otras armas que podrían utilizar en ataques terroristas y para aumentar la capacidad militar de las células de combatir contra las fuerzas nacionales.

## **VII. Aplicación de la prohibición de viajar, la prohibición de vuelos y la zona de prohibición de vuelos**

### **A. Prohibición de viajar**

145. En el párrafo 15 de la resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de viajar a las personas que figuraban en su anexo II, con las excepciones dispuestas en el párrafo 16. Diversos miembros de la familia Al-Qadhafi y aliados de su círculo íntimo están sujetos a la prohibición de viajar. La lista actualizada publicada por el Comité de Sanciones el 13 de febrero de 2012 incluye a 20 personas (5 de ellas están solamente sujetas a la prohibición de viajar; 15 están sujetas también a la congelación de activos).

146. Varios Estados Miembros han presentado al Comité de Sanciones sus informes sobre la aplicación de las medidas pertinentes, y los Estados visitados por el Grupo de Expertos señalaron que habían adoptado procedimientos para impedir que las personas que figuraban en la lista viajaran a sus territorios o a través de ellos.

147. El 29 de agosto de 2011, la Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Consejo de Seguridad que ese día a las 8.45 horas (hora local) había llegado a Argelia Safia Al-Qadhafi, acompañada de Aisha, Hannibal y Mohammed Al-Qadhafi, todos los cuales están sujetos a la prohibición de viajar.

148. Cuando el Grupo estaba de visita en el Níger, las autoridades del Gobierno afirmaron que Saadi Al-Qadhafi se encontraba en Niamey desde el 11 de septiembre de 2011.

149. Los viajes fuera de Libia de todos los miembros de la familia mencionados constituyen violaciones de la prohibición de viajar. Si bien en la resolución 1970 (2011) se prevé una excepción por motivos humanitarios a esta disposición, para aplicarla debe pedirse permiso al Comité de Sanciones antes del ingreso. Si bien Argelia y el Níger afirmaron que existían motivos humanitarios para el ingreso de estas personas en sus países, no habían obtenido la aprobación antes de la entrada.

---

<sup>7</sup> Aboul Maaly, "Entretien exclusif avec Khaled Abou Al-Bass, alias 'Belaouar'". *Nouackchott Info*, 10 de noviembre de 2011.

## B. Prohibición de vuelos

150. En los párrafos 17 y 18 de la resolución 1973 (2011), se impuso una prohibición a todas las aeronaves matriculadas en Libia o de propiedad de nacionales o empresas de ese país para despegar del territorio de un Estado Miembro, aterrizar en él o sobrevolarlo, salvo cuando el vuelo de que se tratara hubiera sido aprobado previamente por el Comité. Los Estados Miembros debían aplicar una prohibición similar a toda aeronave si tenían información de que contenía artículos prohibidos o mercenarios armados, salvo en el caso de un aterrizaje de emergencia.

151. El Grupo de Expertos desconoce que se haya interceptado alguna aeronave hasta la fecha. El organismo provisional de aviación civil de Benghazí, que depende del Consejo Nacional de Transición, declaró el 20 de julio de 2011 que se realizaría una serie de vuelos de Benghazí a Túnez por motivos humanitarios. Al día siguiente, el Grupo fue testigo del primero de una serie de vuelos desde el aeropuerto de Benghazí realizados por Air Libya con aviones B-727<sup>8</sup>. El Grupo desconoce que se haya notificado a Túnez o se haya presentado una solicitud, o que el Comité de Sanciones haya otorgado su autorización.

152. Según la información de que dispone el Grupo de Expertos, es evidente que Air Libya, Afriqiyah y Libyan Air Cargo realizaron varios vuelos por motivos humanitarios y para personalidades eminentes sin contar con la autorización previa del Comité de Sanciones entre el 20 de julio de 2011 y el levantamiento de la prohibición de vuelos, de conformidad con la resolución 2009 (2011) (párr. 21), el 16 de septiembre de 2011. Esto constituye una violación de la prohibición de vuelos, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1973 (2011).

153. Cabe señalar que la flota de Afriqiyah ya había estado sujeta a la congelación de activos por tratarse de una de las empresas subsidiarias de la Libyan Arab Foreign Investment Company, que figura en la lista incluida en la resolución 1973 (2011). A principios de enero de 2012, el Director General de Afriqiyah informó al Grupo de Expertos que la empresa pertenecía a una nueva sociedad matriz de propiedad del Estado, la Libyan African Aviation Holding Company, pero el Grupo de Expertos desconoce que se haya publicado una notificación oficial a este respecto.

## C. Zona de prohibición de vuelos

154. La zona de prohibición de vuelos sobre Libia se impuso en virtud de la resolución 1973 (2011), párrafo 6; en el párrafo 7 figura un conjunto de excepciones. En el preámbulo de la resolución 1973 (2011) se reconoce la decisión de la Liga de los Estados Árabes de 12 de marzo de 2011 de hacer un llamamiento a imponer una zona de prohibición de vuelos a la aviación militar libia.

155. La aplicación de la zona de prohibición de vuelos comenzó inmediatamente después de la aprobación de la resolución, el 19 de marzo de 2011; inicialmente, la coalición se hizo cargo de la aplicación de la prohibición de vuelos y de la zona de

<sup>8</sup> Véase también vuelo Bae 146 de Air Libya entre Benghazí y la pista de Ruhaybat (50 km al sudoeste de Trípoli) el 31 de julio de 2011, véase [www.youtube.com/watch?v=-0CDT-WRL6k&feature=player\\_embedded](http://www.youtube.com/watch?v=-0CDT-WRL6k&feature=player_embedded).

prohibición de vuelos, del 19 al 31 de marzo de 2011; luego esto pasó a manos de las fuerzas de la OTAN, que establecieron la Operación Protector Unificado el 31 de marzo de 2011, por un período inicial de tres meses; esto fue luego prorrogado el 8 de junio hasta el 31 de octubre de 2011.

156. Se realizaron operaciones militares para evitar que cualquier aeronave sobrevolara el territorio libio y los mares adyacentes. La Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL) y los centros de control aéreo civiles, principalmente el de Malta, así como los centros de operaciones militares de la OTAN, dispusieron la coordinación civil-militar que se necesitaba con urgencia para establecer procedimientos de solución de conflictos sencillos y ordenados. Con el tiempo, el proceso mejoró, a medida que se ganaba mayor eficiencia en la administración del espacio aéreo. Esto hizo posible que las operaciones militares pudieran coexistir en condiciones seguras con las operaciones civiles; que han aumentado de 200 vuelos por día a más de 400 para el fin del periodo de la zona de prohibición de vuelos.

157. La parte de la región de información de vuelo de alta mar de Trípoli se incluyó en las competencias operacionales de la OTAN, pero las autoridades de gestión del tráfico aéreo de Trípoli no participaron en esto debido a falta de comunicación con el Gobierno de Al-Qadhafi.

158. En estas circunstancias excepcionales, se estableció una nueva red de rutas para imprevistos hacia África, entre Creta (Grecia) y Djerba-Tozeur (Túnez), a fin de evitar el teatro de operaciones.

159. Si bien la zona de prohibición de vuelos abarcaba la totalidad del territorio libio, la parte activa cubierta por la OTAN comprendía desde la frontera septentrional de la región de información de vuelo libia hasta el paralelo 25; de conformidad con la OTAN, al sur de esta línea, el espacio aéreo libio contiguo a Egipto, el Sudán, el Chad, el Níger y Argelia no se inspeccionó.

160. El Grupo desconoce que los Estados mencionados hayan llevado a cabo actividades de vigilancia. La zona de prohibición de vuelos se aplica a todas las partes en cuestión, pero resultó difícil evitar que se realizaran vuelos cortos de helicóptero, que se han presenciado ocasionalmente. La OTAN informó que se realizaron esporádicamente vuelos de helicóptero y avión que violaron la zona de prohibición de vuelos dentro de las áreas controladas por el Consejo Nacional de Transición, pero esto parece haber finalizado después de que la OTAN tratara la cuestión con el Consejo.

161. En julio se informó al Grupo de Expertos que la situación del tráfico civil estaba evolucionando rápidamente y se esperaba un pico de tráfico en el verano de unos 6.000 vuelos civiles, lo que significaba que quizá sería necesario revisar los procedimientos de contingencia de verano, pero la aplicación de la zona de prohibición de vuelos avanzó bien hasta que se levantó el 27 de octubre de 2011, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2016 (2011).

#### **Período posterior a la zona de prohibición de vuelos**

162. Desde principios de noviembre de 2011, se ha seguido un enfoque paso por paso para realizar una transición segura del espacio aéreo, debido a la coordinación entre la OACI, EUROCONTROL y las direcciones de aviación civil de los países en

cuestión (Malta, Túnez, Egipto y Libia) y los servicios de tráfico aéreo con jurisdicción sobre el Mediterráneo central y el territorio libio, a saber:

- Fase 1: la situación actual, tras la finalización de la zona de prohibición de vuelos en noviembre, permitió que volvieran a abrirse al tráfico civil los principales aeropuertos, es decir, el aeropuerto internacional de Trípoli, Tripoli Mitiga, Sabha, Benghazi y Misratah.
- Fase 2: el 1 de febrero de 2012 se abrieron dos rutas de sobrevuelo de contingencia entre el norte y el sur, que permitieron incrementar gradualmente el tráfico según resultara necesario. La Dirección de Aviación Civil libia abrirá las rutas restantes tan pronto como se cumplan las condiciones operacionales.
- Fase 3: del 1 de abril al 3 de mayo de 2012, las autoridades de aviación añadirán más rutas al sistema de sobrevuelo y volverán a abrir nuevos aeropuertos periódicamente junto con sus rutas de contingencia conexas. Con esta última etapa se pondrá fin a las operaciones de contingencia (véase el anexo VI).

## VIII. Aplicación de la congelación de activos

### A. Panorama general: estructura de la economía

163. La economía libia está dominada por el sector de los hidrocarburos, que representa el 72% del producto interno bruto (PIB). Además, hasta la revolución, este sector representaba también el 93% de los ingresos públicos y el 95% de las ganancias de exportación. En consecuencia, Libia parece ser una de las economías productoras de petróleo menos diversificadas del mundo. A principios de la década de 1980, dos crisis causaron una disminución de la actividad económica: la caída del precio del petróleo y las sanciones contra Libia. La disminución causó una lenta rehabilitación del sector privado. Sin embargo, las tres cuartas partes del empleo siguen estando en el sector público y las inversiones privadas siguen siendo muy bajas, a un nivel de alrededor del 2% del PIB<sup>9</sup>.

164. Libia, que era uno de los países más pobres del mundo en la década de 1950, está por encima de muchos otros países productores de petróleo en cuanto al PIB per cápita, que se mide como la paridad del poder adquisitivo. Según el Banco Mundial, en 2006 el crecimiento real del PIB era bajo e inestable en la década de 1990, lo que muestra la ineficiencia de la economía dirigida por el Estado, el estancamiento de la producción de petróleo y los ingresos derivados de ella, y los efectos de las sanciones económicas. A partir del año 2000, el crecimiento real del PIB se vio impulsado por los altos ingresos derivados del petróleo, y alcanzó el 4,6% en 2004 y alrededor del 3,5% en 2005<sup>9</sup>.

165. Libia es un país con déficit de alimentos que depende en gran medida de las importaciones; al menos entre un 85% y un 90% de los recursos necesarios para el país son importados<sup>10</sup>. La Empresa Nacional de Suministro fue responsable del sistema público de distribución de alimentos en Libia durante muchos años. Esta

<sup>9</sup> Banco Mundial, "Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya – Country Economic Report", Informe núm. 30295-LY, julio de 2006.

<sup>10</sup> Programa Mundial de Alimentos, mayo de 2011.

Empresa proporcionaba a Libia al menos algunos de los productos denominados “de primera necesidad” en vista de su carácter estratégico. Controlaba las importaciones de los artículos, algunos de los cuales recibían del Estado un subsidio que ascendía a un máximo del 93% de su valor. Cuando Libia ingresó a la economía de mercado abierta en los últimos años, el sistema se redujo drásticamente.

166. En 2008, la Empresa Nacional de Suministro se convirtió en el Fondo de Estabilización de Precios, un mecanismo gubernamental de control de precios. La financiación general para el Fondo, los tipos de artículos proporcionados y el número de puntos de venta de los artículos básicos subsidiados se redujo. El Gobierno subsidió la diferencia entre el precio mercado y la tasa establecida por el Fondo, que era menor.

167. A lo largo de los últimos tres años, el Fondo ha compensado a las empresas de molienda públicas o privadas por medio de un subsidio para los productos terminados. En el este de Libia, hay alrededor de 13 empresas de molienda que también distribuyen los productos terminados.

## **B. Vigilancia de la congelación de activos**

### **1. Régimen de congelación de activos**

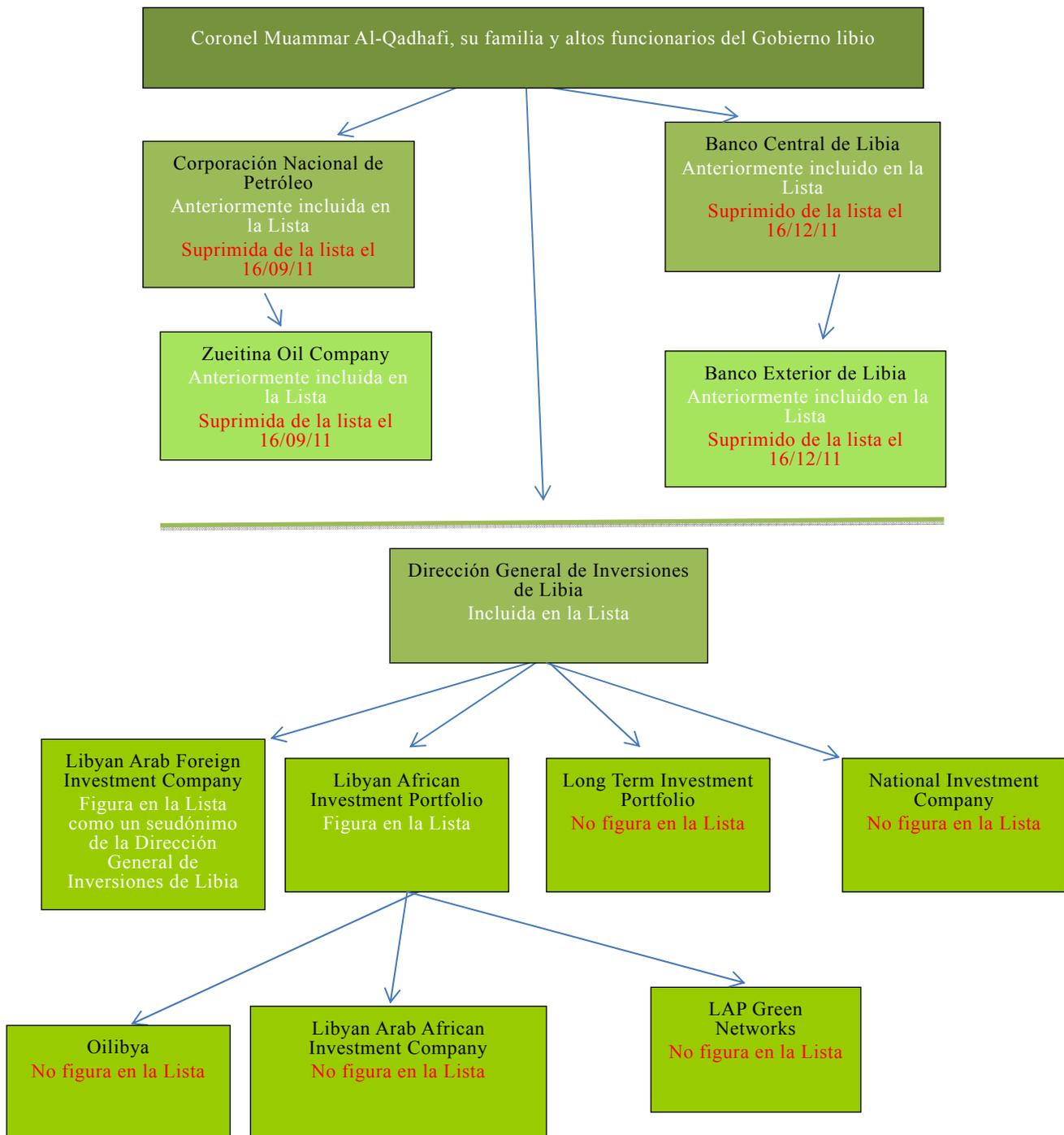
#### **Personas y entidades que figuran en la lista**

168. Las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) imponen distintos aspectos de una congelación de los activos de determinadas personas y entidades designadas a fin de evitar que el dinero y otros tipos de propiedad económica se utilicen para seguir reprimiendo al pueblo libio. En ambas resoluciones se describe el mecanismo por el cual un Estado Miembro podría presentar al Comité de Sanciones una solicitud en caso de desear aprovechar alguna de las excepciones que figuran en ellas. Estas incluyen situaciones en que se habían acordado contratos antes de la imposición de las sanciones y casos que caían dentro de una de las categorías exentas de las sanciones, por ejemplo, para fines humanitarios, el pago de los sueldos del personal de embajadas libias y otros gastos de las embajadas, el pago de privilegios o fallos, y otros gastos de este tipo. En todos estos casos se incluía la salvedad de que no se permitiría que las personas o entidades designadas en la lista se beneficiaran de la transacción en cuestión. De conformidad con las resoluciones pertinentes, los Estados Miembros deben seguir diversos procedimientos para autorizar el uso de los fondos congelados en estos casos<sup>11</sup>.

169. La lista de personas y entidades designadas estaba sujeta a cambios y se enmendó varias veces a lo largo del período abarcado por el régimen de sanciones. La lista de personas, junto con su ubicación y condición actuales estimadas, figura en el anexo II. Además de incluir las personas que controlaban el régimen gobernante o estaban vinculadas a él, en la lista de entidades designadas en la resolución 1973 (2011) figuraban diversas organizaciones financieras y económicas; sus nombres y las relaciones entre ellas se ilustran a continuación:

---

<sup>11</sup> Resoluciones 1970 (2011), párrs. 19 a 21, y 1973 (2011), párr. 16.



170. Estas empresas estaban controladas por Muammar Al-Qadhafi o su familia. Los objetivos de las empresas eran y son los siguientes:

- Banco Central de Libia. Desempeña las funciones de un banco central, controla el suministro de dinero. Conducto para las transacciones entre el país y el exterior (véase más abajo).
- Banco Exterior de Libia. Único banco con licencia para realizar operaciones internacionales. Prestaba apoyo a los activos financieros en el exterior y los controlaba. Era la única fuente de divisas en Libia, ya que el dinar libio no era convertible a otras monedas.
- Dirección General de Inversiones de Libia. Sociedad matriz que administraba los fondos de inversión derivados de los sectores del petróleo y el gas en diversos ámbitos del mercado de inversiones internacionales, principalmente a través de sus subsidiarias.
- Libyan Arab Foreign Investment Company. Subsidiaria de la Dirección General de Inversiones de Libia totalmente controlada por esta, estaba a cargo de las inversiones extranjeras libias antes del establecimiento de la Dirección General en 2006. Actualmente, se encarga de los valores internacionales e ingresos fijos. Figura en el anexo de la resolución 1973 (2011) como un *alter ego* de la Dirección General y, por lo tanto, está incluida en la lista. Sin embargo, es una unidad distinta con una función modificada, por lo que deberían cambiarse las designaciones para que sea una entidad diferente en la lista (véanse las recomendaciones, párr. 223 d)).
- Libyan African Investment Portfolio. Se ocupa de las inversiones generales directas en diversos sectores, principalmente en África. Pese a ser una subsidiaria de la Dirección General de Inversiones de Libia, figura expresamente en el anexo de la resolución 1973 (2011).
- Long Term Investment Portfolio. Principalmente utilizado para inversiones en la banca y el mercado inmobiliario.
- National Investment Company. Principalmente utilizada para realizar adquisiciones de inversiones en Europa.
- Oilibya. Anteriormente denominada “Tamoil Africa”. Administra las inversiones vinculadas al petróleo de Libia en África.
- Corporación Nacional de Petróleo. Controla la producción de petróleo de Libia.
- Zueitina Oil Company. Subsidiaria de la Corporación Nacional de Petróleo, identificada e incluida en la lista el 24 de junio de 2011.
- Libyan Arab African Investment Company. Organización gubernamental que administra diversos sectores de inversión y tiene por objeto prestar apoyo al potencial de desarrollo de África.
- LAP Green Networks. Relacionada con el desarrollo de la industria de las telecomunicaciones en nueve países africanos; tenía el objetivo de expandirse hacia Europa.

### **Inversiones**

171. La congelación de activos incluía a las demás entidades que eran de propiedad de las que figuran en la lista o estaban controladas por ellas, lo que significaba que una gran cantidad de propiedades inmobiliarias y empresas de todo mundo estaban sujetas a él. Se cree también que una cantidad considerable de efectivo y propiedades fue trasladada al exterior por el régimen y sus asesores para su propio uso personal, lo que representa un extraordinario desafío para el Grupo de Expertos, que debe identificar esos bienes y las violaciones de las sanciones relacionadas con ellos por los Estados Miembros.

### **Visitas a los Estados Miembros**

172. De conformidad con los párrafos 24 y 25 de la resolución 1973 (2011), el Grupo de Expertos visitó varios Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales (véase el anexo I), que explicaron lo que habían hecho para cumplir la medida de congelación de activos.

173. En cuanto a la Unión Europea, el Consejo Europeo publicó varias disposiciones relativas a la actual situación en Libia y el régimen de sanciones de las Naciones Unidas. Las normas de la Unión Europea se aplican directamente, por lo que no había necesidad de aplicarlas en el plano nacional, ya que se ejecutan por sí mismas. Sin embargo, hasta tanto la Unión Europea adopte decisiones, algunos Estados pueden aplicar directamente las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a fin de evitar que transcurra un período de tiempo entre las dos disposiciones y de implementar sin demora las medidas necesarias para cumplir plenamente los requisitos establecidos por las Naciones Unidas. Por ejemplo, transcurrieron varios días entre la aprobación de la resolución 1970 (2011) y la entrada en vigor efectiva de la legislación de la Unión Europea. Durante ese corto período de tiempo, habría sido posible que se trasladaran los fondos de la jurisdicción de un Estado miembro de la Unión Europea sin incurrir en sanciones. En un Estado miembro de la Unión, existe legislación nacional que da fuerza de ley a las resoluciones de las Naciones Unidas tan pronto como son aprobadas, que son luego sustituidas por la legislación de la Unión Europea cuando esta pasa a estar en vigor. En otro, se promulgó legislación temporal por decreto dentro de las cuatro horas posteriores a la aprobación de la resolución.

174. Además, el Gobierno de los Estados Unidos aplicó sanciones estrictas a Libia por medio de una orden ejecutiva firmada por su Presidente. Con ellas, bloqueó la propiedad, y los intereses en propiedades, del Gobierno de Libia, sus organismos, instrumentos, las entidades controladas por él y el Banco Central de Libia, así como los particulares que figuraban en la lista incluida en el anexo de la orden. Estos fueron bloqueados y no podían ser transferidos, pagados, exportados, retirados o utilizados de otra manera, de conformidad con la orden ejecutiva.

### **Dificultades planteadas**

175. Una consecuencia imprevista de la congelación de activos se derivó de la inclusión del Banco Central de Libia en la lista. Se señaló tempranamente a la atención del Grupo de Expertos que parecía haber una anomalía. El dinar libio no era convertible a otras monedas y era ilegal tener cuentas en divisas. El único Banco Libio que tenía reservas en moneda extranjera era el Banco Exterior de Libia,

utilizado solamente por el régimen para comerciar con otros países, y que era una de las entidades incluidas en la lista.

176. Además, todo fondo que ingresara al país o saliera de Libia debía, por ley, pasar a través del Banco Central. Esto fue, por supuesto, prohibido por las sanciones, ya que todo fondo que ingresara en el país debía estar, aunque fuera temporalmente, bajo el control de la entidad designada. Asimismo, el dinero que se transfiriera de una empresa libia a un cliente en el exterior del país debía pasar por el Banco Central, que se beneficiaría de los costos generados. En cualquier caso, se habrían violado las sanciones. El Grupo de Expertos visitó Trípoli el 20 de agosto de 2011 y habló con un funcionario superior del Banco Central, como también con Hadi Coobar, Vicegerente General del Banco Exterior de Libia, y con Abdulhafid Zlitni, Ministro de Finanzas. Estos confirmaron que así era, pero nunca se recibieron los documentos probatorios de esto porque el régimen cayó al día siguiente. En enero de 2012, el nuevo Director del Banco Central de Libia, Saddek Omar Elkaber, confirmó al Grupo de Expertos que esta legislación no había cambiado pero, en cualquier caso, el Comité de Sanciones suprimió de la lista los nombres de ambas entidades el 16 de diciembre de 2011, con lo que la dificultad dejó de existir.

177. En el período en que estuvieron en la lista, sin embargo, esta situación generó un nivel considerable de confusión entre los Estados Miembros y el Grupo de Expertos ha invertido un tiempo significativo para resolver estas cuestiones, principalmente explicando a los Estados Miembros en qué categoría figuraba la transacción que deseaban realizar y si estaba permitida en el marco de las exenciones a las sanciones<sup>12</sup>.

178. Existían pruebas de casos, obtenidas en parte de las partes involucradas que se pusieron directamente en contacto con el Grupo de Expertos, acerca de que los Estados Miembros parecían utilizar esta confusión como motivo para conservar los fondos que debían haber sido liberados, so pretexto de que habían sido congelados. En particular, esto se aplicaba a algunos bancos intermediarios en determinados países, que conservaban los fondos pagados por empresas libias a proveedores del exterior con contratos que estaban exentos porque habían sido firmados antes de la imposición de las sanciones. En todos estos casos señalados a la atención del Grupo de Expertos oficialmente, se aconsejó que el Estado Miembro en que estaba situado el banco notificara oficialmente la intención del Estado Miembro de completar la transacción y, en caso de que el Comité de Sanciones no planteara objeciones en el período especificado, lo hiciera. Se brindó un asesoramiento similar cuando se formularon preguntas respecto de las demás circunstancias de exención.

179. En su última visita a Libia en enero de 2012, el Director del Banco Central de Libia informó al Grupo de Expertos que el pago de sueldos a los empleados de la administración pública era un gran desafío, ya que tradicionalmente tales pagos se hacían en efectivo. A fin de mantener la transparencia y la gobernanza, la nueva administración del Banco Central de Libia solicitó que los funcionarios abrieran cuentas bancarias para hacer un seguimiento de las transferencias financieras. Este nuevo procedimiento no fue bien recibido y causó algunas demoras en el desembolso de los sueldos. Según el Banco Central de Libia, el problema parece estar resuelto y los sueldos de diciembre se pagaron en su totalidad.

---

<sup>12</sup> Por ejemplo, se recibieron varias preguntas de Túnez en relación con un contrato para el suministro de autobuses, entre otras cosas.

### **Cartas de crédito**

180. Al principio del mandato del Grupo de Expertos, se presentaron varias cartas al Comité de Sanciones por las que se solicitaban aclaraciones sobre el tema de las cartas de crédito y hubo un nivel considerable de confusión debido a que no se comprendían correctamente las funciones de las cartas de crédito y de los bancos involucrados.

181. De conformidad con las solicitudes presentadas, el Grupo proporcionó aportes en esos casos, como se describe a continuación:

a) Una carta de crédito es, literalmente, una “carta” relativa a una transacción comercial entre un comprador y un vendedor. La transacción relativa a la carta de crédito suele llevarse a cabo entre dos bancos: el banco del comprador, que emite la carta de crédito, y un banco en el país del vendedor, que notifica al beneficiario la recepción de la carta de crédito. El banco que realiza la notificación puede también asumir la función de banco confirmador. El banco del vendedor, sea en función de notificación o de confirmación, asume determinadas responsabilidades; una de las principales características peculiares de la carta de crédito es que la obligación de pagar es abstracta e independiente del contrato de venta subyacente o de cualquier otro contrato de la transacción. Así, la obligación del banco se define únicamente por los términos del crédito y el contrato de venta es irrelevante, es decir, debe pagarse incluso si no se cumplen plenamente los términos del contrato.

b) Las cartas de crédito suelen utilizarse para transacciones internacionales a fin de asegurar la recepción del pago. Se han convertido en un aspecto importante del comercio internacional, debido a que la legislación es diferente en cada país y a que es difícil conocer a cada parte personalmente. El banco actúa también en nombre del comprador, que es quien posee la carta de crédito, asegurando que el proveedor no recibirá su pago hasta tanto el banco reciba confirmación de que se han enviado los artículos.

c) A fin de que el comprador abra una carta de crédito con su banco, debe contar con una línea de crédito suficiente con el banco emisor. Si bien el costo de abrir una carta de crédito varía entre diversos países, en general, el exportador puede considerar que en la mayoría de los países desarrollados el costo porcentual del establecimiento y pago de una carta de crédito será del 0,75% de las cartas de crédito por un monto igual o superior a 100.000 dólares (el mínimo varía entre los bancos); en los países en desarrollo, el costo de la emisión y negociación puede ser de más del 1,5%.

182. Debido, concretamente, a esto último, tras una solicitud del Comité de Sanciones, el Grupo de Expertos sugirió que este no autorizara la emisión de cartas de crédito por parte de las entidades que figuran en la lista, ya que eso generaba ganancias considerables para las entidades que los Estados Miembros no podían congelar, especialmente debido a que las entidades que figuran en la lista tienen su sede en Libia y a que las medidas de sanción no se aplican en el territorio de ese país.

183. En cuanto a las acciones congeladas y a la gestión de las empresas congeladas, diversos Estados Miembros han presentado al Comité varias solicitudes, ya que inicialmente había cierta incertidumbre acerca de las medidas que debían adoptar los Estados Miembros cuando descubrían que una empresa tenía entre sus

accionistas a personas o entidades que figuraban en la lista. Algunos Estados Miembros han optado por identificar al accionista pertinente y asegurar que los dividendos sean ingresados en una cuenta congelada, hasta tanto se resuelva la situación en Libia, solución que es autorizada en las resoluciones.

184. A fin de determinar que una entidad que figura en la lista no ejerce, o no puede ejercer, directa o indirectamente el control sobre una de las entidades en cuestión, algunos Estados Miembros también han eliminado de la Junta Directiva a los miembros que representaban a personas o entidades que figuran en la lista o que estaban bajo su control de otro modo. Además, algunos Estados Miembros han proporcionado al Comité información detallada acerca de las medidas adoptadas, por ejemplo, para mantener un estricto control sobre la entidad en cuestión. Así, si bien no pueden violarse las sanciones, su imposición no impide el funcionamiento legítimo de la empresa.

#### **Mecanismo de financiación temporal**

185. El 13 de abril de 2011, diversos miembros del Grupo de Contacto<sup>13</sup> aprobaron la propuesta de un mecanismo de financiación temporal para satisfacer las necesidades inmediatas y de corto plazo del Consejo Nacional de Transición en cuanto al acceso a divisas. Esta necesidad fue el resultado del hecho de que el Consejo se había visto en la obligación de asumir significativas responsabilidades fiscales a causa de la interrupción generada por el conflicto y necesitaba realizar gastos esenciales, entre otras cosas para pagar sueldos, satisfacer necesidades de bienestar público y sufragar los subsidios a los alimentos. Se necesitaban fondos en moneda extranjera para la importación de alimentos. El mecanismo no duplicaba los existentes para la financiación de actividades humanitarias internacionales o la asistencia. El mecanismo de financiación temporal se cerró el 31 de diciembre de 2011 y los fondos restantes fueron transferidos al Banco Central de Libia.

#### **Gobernanza**

186. La Comisión Consultiva del mecanismo de financiación temporal, formada por representantes libios designados por el Consejo Nacional de Transición, pudo determinar las necesidades financieras inmediatas y de corto plazo del Consejo y formular recomendaciones y propuestas a la Junta Directiva del mecanismo acerca del uso de los recursos financieros de que este dispone. La Junta Directiva estaba formada por cinco miembros (tres libios, uno de Qatar y un francés).

187. Se estableció un equipo de diez personas en Trípoli (un director, un vicedirector, un asesor de comunicaciones, dos administradores de programas, tres funcionarios de contabilidad y auditorías, un administrador de oficinas y un oficial de enlace/chofer). El mecanismo de financiación temporal también tenía una sucursal en Túnez que administraba el programa de pagos al hospital tunecino. El Banco Central de Qatar funcionaba como fideicomisario para supervisar la cuenta

---

<sup>13</sup> El Grupo de Contacto fue establecido tras la Conferencia sobre Libia celebrada en Londres en marzo de 2011. Entre los asistentes figuraban ministros de Relaciones Exteriores y dirigentes pertenecientes a las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación Islámica, la Unión Europea y la OTAN. El Grupo de Contacto celebró su sexta y última reunión el 1 de septiembre en París. En la reunión se disolvió el Grupo de Contacto, que fue reemplazado por un nuevo grupo internacional llamado “amigos de Libia”.

del mecanismo en el Banco Internacional de Qatar. Se abrió una cuenta en este último banco para las contribuciones y los desembolsos.

**Funcionamiento del mecanismo de financiación temporal: desembolso de fondos y otros recursos**

188. El mecanismo de financiación temporal recibió aportes financieros de diversos Estados de las siguientes formas:

- Contribución directa de fondos.
- Disposiciones crediticias aceptables para el Consejo Nacional de Transición.
- Otros recursos financieros que los contribuyentes deseaban proporcionar y que la Junta Directiva del mecanismo de financiación temporal determinó que podía aceptar.

189. El equipo del mecanismo de financiación temporal elaboró propuestas de proyectos que fueron examinadas por el agente de administración financiera nombrado por la Junta Directiva. Sobre la base de las recomendaciones de este último, la Junta Directiva aprobó la aplicación del programa. Un auditor externo designado por la Junta Directiva, Price Waterhouse Coopers, realizó una auditoría de las actividades y los gastos del mecanismo de financiación temporal.

190. De conformidad con la información proporcionada al Grupo de Expertos por el Gobierno de Qatar, al 21 de diciembre de 2011 el resumen de los saldos era el siguiente:

| <i>Contribuyente</i>   | <i>Monto<br/>(en dólares EE.UU.)</i>           |
|--|--|
| Qatar  | 100 000 000,00                                 |
| Kuwait   | 50 000 000,00                                  |
| Bahrein  | 5 000 000,00                                   |
| Estados Unidos de América  | 393 688 938,70 (fondos libios descongelados)   |
| Canadá   | 1 010 851 379,05 (fondos libios descongelados) |
| <b>Total</b>   | <b>1 559 540 317,75</b>                        |
| <b>Fondos gastados por el mecanismo de financiación temporal</b> | <b>1 254 472 469,47</b>                        |

191. Un banco alemán proporcionó 75 millones de euros, que fueron devueltos por el mecanismo de financiación temporal en diciembre de 2011 siguiendo instrucciones del Gobierno de Libia. Los ingresos del mecanismo obtenidos mediante inversiones ascendieron a 7.076.473,78 dólares, y sus gastos, a 1.254.472.469,47 dólares.

192. *Pago de otros compromisos pendientes.* Se pagaron otros compromisos, a saber, los honorarios de auditores externos, por valor de 143.000 dólares aproximadamente, y la suma de 342.000 dólares aproximadamente para el agente de administración financiera.

193. *Pasivo pendiente.* La Junta Directiva aprobó el pago de 4.000.000 euros a Almeda (agente administrador sanitario), en el marco del programa general de salud, antes de la fecha de finalización.

194. La suma restante de 393.688.938,70 dólares fue entregada por los Estados Unidos tras recibir del Gobierno de Libia la certeza de que los fondos del mecanismo de financiación temporal liberados se utilizarían de manera conforme con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

#### **Descongelación: procedimientos de exención**

195. El Grupo de Expertos observó que, incluso después de la aprobación de la resolución 2009 (2011) y la adopción de excepciones adicionales a fin de facilitar la reactivación de la economía, algunos países seguían solicitando aclaraciones en relación con la congelación de activos. Además, en sus visitas a los Estados y reuniones con las autoridades pertinentes a cargo de la aplicación de la congelación de activos, el Grupo observó en ocasiones una falta de capacidad, más que violaciones intencionales del régimen de sanciones. A este respecto, en algunos casos, el Grupo, en sus comunicaciones escritas oficiales a los gobiernos, señaló a su atención los principios rectores proporcionados por el Comité del Consejo de Seguridad sobre Libia a los Estados Miembros que anteriormente habían presentado consultas acerca del alcance y la aplicación de la medida de congelación de activos.

196. A este respecto, cabe mencionar que los procedimientos de exención establecidos en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) siguen estando vigentes y pueden ser utilizados por los Estados Miembros como corresponda. Hasta la fecha, en virtud de las resoluciones pertinentes, el Comité de Sanciones ha autorizado la liberación de unos 19.000 millones de dólares.

#### **Solicitudes de compensación**

197. El Comité de Sanciones pidió al Grupo de Expertos que proporcionara asesoramiento acerca de las solicitudes de compensación presentados por algunos países por las pérdidas financieras causadas por la interrupción de contratos que habían firmado anteriormente con el Gobierno de Al-Qadhafi. A este respecto, en el párrafo 27 de la resolución 1973 (2011), el Consejo de Seguridad determinó que:

... todos los Estados, incluida la Jamahiriya Árabe Libia, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna reclamación, a instancias de las autoridades libias, de ninguna persona o entidad de la Jamahiriya Árabe Libia ni de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con todo contrato o transacción cuya ejecución se vea afectada por las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1970 (2011), la presente resolución y las resoluciones conexas.

Por lo tanto, no existe un mecanismo para que los Estados pidan compensaciones por conducto del Comité de Sanciones o por otras vías por las pérdidas que hayan sufrido a causa del régimen de sanciones.

## **2. Eficacia de las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011)**

198. De conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1970 (2011), los Estados Miembros deben informar al Comité de Sanciones las medidas que hayan adoptado

para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9, 10, 15 y 17. Por lo tanto, es fundamental que las medidas de sanción relativas a la congelación de activos se apliquen efectivamente. Esto significa que no solamente es necesario establecer medidas, sino también asegurarse de que estas son efectivas y logren los resultados previstos. Para ser eficaz, un sistema debe tener un marco jurídico e institucional adecuado que permita identificar, monitorear y congelar los activos pertenecientes a las personas o entidades que figuran en la lista. Los países deberían también adoptar medidas apropiadas para controlar eficazmente el cumplimiento por medio de leyes, normas o reglamentos al respecto que rijan las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes. Además, la legislación y las medidas de otro tipo deberían proteger los derechos de terceros de buena fe.

199. Asimismo, cabe señalar que la congelación debería imponerse sin demora y sin notificación previa a las personas o entidades designadas en cuestión. A los fines de las resoluciones relativas a Libia, “sin demora” debería significar, preferiblemente, en las horas posteriores a la designación por el Comité de Sanciones. La frase “sin demora” debe interpretarse en el contexto de la necesidad de evitar la huida o disipación de los fondos u otros activos, y la necesidad de medidas mundiales concertadas para impedir que se transfieran rápidamente.

### **Aplicación**

200. Como ya se afirmó, en las resoluciones se exigía a los Estados Miembros que proporcionaran detalles sobre sus planes para aplicar las medidas de congelación de activos y determinar violaciones de esta sanción por sus ciudadanos. En las visitas realizadas a diversos Estados Miembros, se prestó especial atención al establecimiento de procedimientos para evitar la violación de la congelación de activos y el descubrimiento del alcance de los activos congelados en cada Estado Miembro. Sin embargo, muchos Estados no proporcionaron al Grupo de Expertos información sobre el monto de los activos congelados debido a su carácter confidencial. Asimismo, algunos Estados habían determinado, por medio del sistema de presentación de informes sobre las actividades sospechosas, actividades que podían constituir violaciones a las sanciones financieras, pero no proporcionaron al Grupo detalles concretos debido a la confidencialidad de dicha información. Los Estados informaron que todas estas actividades estaban siendo investigadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que se notificaría al Comité si se confirmaban las sospechas. El Grupo desconoce que se hayan recibido notificaciones de este tipo.

201. Según el informe anual del Comité de Sanciones (S/2012/32), 54 Estados Miembros cumplieron el requisito de presentar información acerca de la aplicación de las sanciones y enviaron informes en los que explicaban las medidas que habían adoptado. Tras la publicación de ese documento, se ha recibido un informe de aplicación de un Estado Miembro más, con lo que el total asciende a 55. No se han recibido informes de la mayoría restante de los Estados Miembros.

202. Durante las reuniones con el Grupo de Expertos, algunos Estados solicitaron que se aclararan determinados aspectos de la congelación de activos, en particular los procedimientos adecuados para:

a) Recibir pagos o transferir fondos de los bancos que figuran en la lista a empresas o personas que no figuran en ella;

b) Recibir pagos o transferir fondos entre empresas o particulares que no figuran en la lista utilizando un banco que figura en ella (por ejemplo, el Banco Central de Libia).

203. Uno de los objetivos del Grupo de Expertos consistía en establecer el alcance y la ubicación de estos activos, a los fines de asegurar que se los haya tratado de manera conforme con las resoluciones pertinentes. Se recibió de diversas fuentes información acerca del monto y la ubicación de los activos que, según se creía, pertenecían a entidades que figuraban en la lista. En consecuencia, el Grupo envió cartas a varios Estados Miembros (Benin, Egipto, Eritrea, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Togo, Túnez, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), así como al Banque Centrale de l'Afrique de l'Ouest y el Banque Centrale de l'Afrique Centrale, por las que se les solicitaba que proporcionaran detalles sobre estos activos, de haberlos en sus territorios, y las medidas que habían adoptado sus gobiernos para asegurar que estos activos no se pusieran a disposición de las personas o entidades incluidas en la lista de las Naciones Unidas o en beneficio de ellas. El Grupo de Expertos reiteró la solicitud a los Estados Miembros que no respondieron dentro el plazo previsto. Un número limitado respondió, a saber, Benin, Egipto, Eritrea, Mauritania, el Togo y Túnez.

### 3. Conclusiones

#### **Empresa Nacional General de Transporte Marítimo**

204. La Empresa Nacional General de Transporte Marítimo es la empresa libia que posee la flota mercante del país, compuesta por 24 buques. Se ha demostrado que antes de la revolución la Empresa estaba controlada por Hannibal Al-Qadhafi, que figura en la lista de personas sujetas a la congelación de activos impuesta por la resolución 1970 (2011). Por lo tanto, todo contrato con empresas fuera de Libia o con otros países contravendría las disposiciones de la congelación de activos, debido a que podría beneficiar, directa o indirectamente, a una persona que figura en la lista.

205. Tras el cambio de régimen, el Grupo de Expertos visitó al Director General de la Empresa, quien presentó documentación que demostraba que había pasado a ser de propiedad total del Gobierno libio y estaba plenamente bajo su control y, además, que Hannibal Al-Qadhafi ya no estaba conectado explícitamente con la empresa de ninguna forma (anexo III). Ya no hay ninguna prohibición a que ningún Estado comercie con la empresa.

#### **Identificación de activos libios**

206. En octubre de 2011, en respuesta a una carta del Grupo de Expertos, un Estado Miembro informó que no había dentro de sus fronteras inversiones ni subsidiarios libios, lo que discrepaba con la información y las pruebas que había obtenido el Grupo. Se siguió interrogando al Estado Miembro, que posteriormente reconoció que nueve empresas libias subsidiarias de entidades que figuraban en la lista operaban en ese país, pero que no se habían adoptado medidas de conformidad con la congelación de activos. El Estado Miembro adoptó entonces medidas para cumplir la congelación de activos, aunque para cuando se finalizó esta labor, el Comité de Sanciones había interpretado que la resolución 2009 (2011) disponía que las empresas subsidiarias quedaban libres de la congelación de activos y esta

decisión se comunicó poco después al Estado Miembro en cuestión. En resumen, el Estado Miembro no cumplió lo dispuesto en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), ya que debió haber congelado los activos de estas empresas tras la adopción de las resoluciones, pero, dado que las sanciones ya no se aplican, la necesidad ha dejado de existir.

#### **4. Problemas y desafíos**

##### **Mantenimiento de la propiedad**

207. Algunos Estados Miembros buscaron embargar parte de los activos libios congelados por las sanciones a fin de utilizarlos para prestar asistencia humanitaria o beneficiar a la población libia. Durante el conflicto, ese argumento podría haber parecido justificado; sin embargo, si bien es relativamente común congelar activos, no es habitual que estos activos sean embargados y luego reasignados sin consultar al propietario legítimo. Cabe mencionar que cuando los activos son congelados, su propietario no cambia. Estos activos deberían mantenerse en nombre del propietario original y el efectivo congelado debería guardarse en una cuenta que devengara intereses. La parte sancionada sigue siendo propietaria de los activos, aunque tiene prohibido usarlos. La misma norma se aplica a los recursos económicos y las empresas subsidiarias.

208. Por este motivo, en sus visitas, el Grupo de Expertos subrayó que los países que poseían activos congelados deberían garantizar el nivel normal de administración de estos fondos, activos o recursos económicos. Esto es especialmente cierto dado que en el párrafo 18 de la resolución 1970 (2011) se establece claramente que los activos congelados deberían ponerse más adelante a disposición del pueblo de Libia y en beneficio de este.

209. Además, el Grupo de Expertos observó que algunos países no reconocían la condición jurídica de la decisión formulada por el Comité de Sanciones de suprimir de la lista los nombres del Banco Central de Libia y el Banco Exterior de Libia debido a que no figuraba en ninguna resolución. Algunos países pidieron que se aclarara la situación mediante una comunicación oficial. Sin embargo, en la resolución 2009 (2011), párrafo 19, se establece claramente que el Comité de Sanciones tiene la autoridad para suprimir de la lista los nombres de personas y entidades.

210. En su última visita a Libia, a fines de enero de 2012, el Grupo de Expertos se reunió con representantes del Banco Central de Libia y el Banco Exterior de Libia, quienes afirmaron que seguían enfrentando dificultades para recuperar algunos de los activos congelados, pese a que ambas entidades habían sido suprimidas de la lista el 16 de diciembre de 2011. Se quejaron también porque algunos países intentaban confiscar o vender sus activos sin remitirse al legítimo propietario libio, como se ha mencionado anteriormente.

##### **Malversación de fondos por parte de la familia Al-Qadhafi**

211. Desde hace mucho tiempo es evidente que la familia Al-Qadhafi consideraba que los fondos de los vehículos soberanos de Libia eran suyos y, al parecer, no creía necesario transferirlos a cuentas personales. Como resultado de esto, la cuestión más problemática sigue siendo ubicar y repatriar lo recaudado a partir de la malversación y corrupción, fondos que Al-Qadhafi, otros políticos libios y sus familias habían

transferido a cuentas personales o empresas fuera del país. Es más difícil identificar, rastrear, congelar, confiscar y, en última instancia, repatriar estos activos.

212. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el primer acuerdo mundial de lucha contra la corrupción jurídicamente vinculante, que entró en vigor el 14 de diciembre 2005, actualmente cuenta con 159 partes y 140 signatarios<sup>14</sup>. Además de otros requisitos dirigidos a atacar la corrupción, en este instrumento se pide la cooperación de sus miembros en los esfuerzos por congelar, confiscar y devolver los activos robados. Otro hecho fundamental fue la Iniciativa para la recuperación de activos robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial en 2007 con el fin de recuperar y devolver los activos robados por líderes corruptos, funcionarios y sus asociados. Cabe esperar que estas iniciativas ayuden a repatriar los fondos malversados.

## 5. Resolución 2009 (2011)

213. La resolución 2009 (2011), aprobada el 16 de septiembre de 2011, fue fundamental para las medidas de congelación de activos. Anteriormente, la inclusión en la lista de las entidades mencionadas en los anexos de las resoluciones no solo se refería a las propias entidades, sino que también tenía el mismo efecto sobre todas las entidades subsidiarias que fueran de propiedad total o parcial de ellas.

214. En el párrafo 14 se suprimió de la lista el nombre de la Corporación Nacional de Petróleo y de Zuitina Oil Company, que, por lo tanto, ya no están sujetas a la congelación de activos.

215. En los párrafos 15 y 16 se modifican las obligaciones de los Estados Miembros en relación con la congelación de activos. En el párrafo 15 se dispone que los activos de las entidades allí nombradas (Banco Central de Libia, Banco Exterior Árabe Libio (LAFB), Dirección General de Inversiones de Libia (LIA) y Libyan African Investment Portfolio), ya congelados en virtud de las resoluciones anteriores, permanezcan congelados a menos que puedan ser objeto de una exención, pero permite que se realicen nuevos negocios y transacciones sin obstáculos, como si la entidad no hubiera estado congelada.

216. En el párrafo 16 se decide que pueden descongelarse los activos de las entidades que figuran en la lista siempre que se satisfagan ciertas condiciones mencionadas en los apartados a) a d) y que no se haya recibido una respuesta negativa del Comité de Sanciones. El Comité también ha interpretado que las disposiciones de esta resolución significan que ninguna subsidiaria de ninguna entidad que figura en la lista queda incluida en la congelación de activos, y esto fue confirmado por el Presidente del Comité de Sanciones en su cuarto informe, de 22 de diciembre de 2011<sup>15</sup>.

## 6. Supresión de entidades designadas de la lista

217. El 16 de diciembre de 2011, tras una solicitud del Gobierno de Libia, el Comité de Sanciones suprimió los nombres del Banco Central de Libia y el Banco Exterior de Libia de la lista de entidades sujetas a la congelación de activos, con lo que ambos pudieron reanudar plenamente sus operaciones.

<sup>14</sup> Puede consultarse en [www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/index.html).

<sup>15</sup> Véase S/PV.6698.

## 7. Cuestiones pendientes

### Investigaciones incompletas

218. El propio carácter de las investigaciones realizadas significa que son continuas y permanentes. Se están siguiendo una serie de pistas, tanto con los Estados Miembros como con fuentes confidenciales, con miras a identificar fondos malversados, propiedades registradas bajo nombres falsos, etc. Además, recientemente ha llegado a manos del Grupo de Expertos la información de contacto de diversos ciudadanos libios que pueden poseer información importante en relación con la disposición de los activos escondidos.

### Dirección General de Inversiones de Libia y Libyan African Investment Portfolio

219. La Dirección General de Inversiones de Libia y Libyan African Investment Portfolio siguen estando sujetas a la congelación de activos y es probable que continúen recibiendo consultas de los Estados Miembros en relación con la gestión de activos en sus países, se mantiene también la posibilidad de que se produzcan violaciones. Esto se pone de relieve en los comentarios de los funcionarios bancarios en Libia, que han declarado que no tienen datos fidedignos acerca del alcance de los activos de las entidades en el exterior.

### Personas que figuran en la lista

220. Como se observó anteriormente, una de las principales características de la congelación de activos es la considerable riqueza que, según se sabe, estuvo bajo el control de las personas designadas en las resoluciones. A lo largo del mandato, el Grupo de Expertos determinó que varios autos de lujo y bienes inmuebles pertenecían a las personas designadas y los Estados Miembros donde se encuentran actualmente han adoptado medidas para asegurarlos siguiendo el procedimiento legal, y continúan adoptándolas. Una fuente confidencial ha identificado una empresa que, según se sospecha, actuaba como pantalla de una persona incluida en la lista y continúan realizándose investigaciones con el Estado Miembro pertinente. Toda investigación que se realice en el futuro debería asignar prioridad a la determinación de tales activos que no han sido congelados y, en efecto, se están realizando investigaciones para intentar lograr esto.

## IX. Recomendaciones

### A. A los Estados Miembros

#### Embargo de armas

221. El Grupo de Expertos formula las siguientes recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros:

- a) Mejorar la cooperación en la lucha contra la proliferación de armas en el nivel operacional y técnico entre los sectores de la seguridad nacional en los Estados Miembros vecinos de Libia y en la subregión.

b) Reforzar el apoyo de los sistemas existentes de control en los países del Sahel mediante el suministro de capacitación, el aumento del intercambio de información y el suministro de equipo.

c) Los Estados Miembros han iniciado programas de apoyo de seguridad para las fuerzas de seguridad libias, que incluyen la transmisión de conocimientos, capacitación y suministro de material militar a Libia. El Grupo recomienda que estas actividades se lleven a cabo respetando el embargo de armas.

d) En el período posterior al conflicto se han red desplegado empresas extranjeras a Libia, incluido un significativo número de empresas de seguridad privadas. El Grupo desea señalar a la atención de los Estados Miembros que poseen empresas privadas de seguridad inscritas en sus territorios que estén actualmente desplegadas en Libia o que lo estarán en el futuro la necesidad de que garanticen el cumplimiento del embargo de armas.

#### **Congelación de activos**

e) Los Estados Miembros deberían hacer todo lo posible por incorporar las normas necesarias a la legislación nacional que rige sus sistemas financieros, a fin de garantizar que cuentan con medidas para aplicar adecuadamente las sanciones en forma oportuna y satisfacer plenamente los requisitos.

## **B. A Libia**

### **Embargo de armas**

222. El Grupo de Expertos formula las siguientes recomendaciones dirigidas a Libia:

a) Las investigaciones del Grupo indican que el control de armas esta intrínsecamente vinculado a la situación política general en Libia. El Grupo recomienda que las autoridades libias elaboren un enfoque integrado que combine aspectos técnicos y políticos.

b) Si bien el Gobierno es el responsable *de iure* por el control de armas en el nivel nacional, en la actualidad hay arsenales significativos que son controlados *de facto* por agentes autónomos. Hasta tanto el control *de facto* esté en manos del Gobierno, estos agentes deberían tener que rendir cuentas por la salvaguarda adecuada de los arsenales bajo su control.

c) Se alienta al Gobierno de Libia a que acelere el proceso de aplicación de los mecanismos de control fronterizo.

d) Se alienta a las autoridades libias a que aceleren el desminado, así como la destrucción de los arsenales de minas y los programas relativos a los restos explosivos de guerra, incluidos los de concienciación, a fin de proteger a la población civil.

e) Se alienta a las autoridades libias a que utilicen los instrumentos internacionales y de las Naciones Unidas existentes para localizar, vigilar y registrar armas y municiones a fin de controlar mejor los arsenales.

## C. Al Consejo de Seguridad

### Embargo de armas

223. El Grupo de Expertos recomienda al Consejo de Seguridad que adopte las siguientes medidas:

a) Exhortar a los Estados Miembros a que mantengan altos niveles de vigilancia con el fin de impedir que se realicen transferencias prohibidas de armas y material conexo y hacer que se apliquen los procedimientos, incluidas las excepciones (cuando corresponda) mencionados en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 2009 (2011).

b) Exhortar a los Estados Miembros, en particular a los de la subregión, a que continúen transmitiendo información al Grupo en relación con las transferencias ilícitas de armas de origen libio hacia su territorio.

c) Alentar al Gobierno de Libia a que siga prestando apoyo a la labor del Grupo sobre el terreno, incluido el acceso de este a los almacenes de armas.

### Congelación de activos

d) La Libyan Arab Foreign Investment Company actualmente figura en la lista de entidades sujetas a la congelación de activos porque se la ha descrito incorrectamente como otro nombre de la Dirección General de Inversiones de Libia. Este no es el caso; se trata de un órgano separado con funciones ligeramente diferentes. Si se considera que debe estar sujeta a las sanciones, se recomienda que se la designe por sí misma.

e) En las resoluciones que se aprueben en el futuro, debería solicitarse a los Estados Miembros que notifiquen al Comité de Sanciones el monto real de los activos congelados para su información.

## D. Al Comité de Sanciones

### Embargo de armas

224. El Grupo de Expertos formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Comité de Sanciones:

a) El Comité debería seguir solicitando a todos los países que aún no lo hayan hecho que presenten informes nacionales de aplicación y recordarles periódicamente esta obligación.

### Congelación de activos

b) El Comité debería instar a los Estados Miembros a presentar información acerca del monto de los fondos congelados realmente en virtud de la congelación de activos.

c) El Comité de Sanciones debería publicar orientaciones para información de los Estados Miembros en relación con las definiciones de “fondos”, “recursos económicos” y “otros activos financieros”.

d) Estas orientaciones deben explicar también cómo ocuparse de las entidades subsidiarias en relación con las disposiciones de la resolución 2009 (2011); además, deben ser transmitidas a todos los Estados Miembros cuanto antes.

**Prohibición de viajar**

e) El Grupo de Expertos recomienda que el Comité utilice notificaciones especiales de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para hacer cumplir mejor la prohibición de viajar y evitar que las personas que figuran en la lista lo hagan.

## Annex I

### List of institutions and individuals consulted

This list excludes certain individuals, organizations or entities with whom the Panel of Experts met, in order to maintain the confidentiality of the source(s) and not to impede the ongoing investigations of the Panel.

#### Belgium

*Government:*

Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Finance

*Multilateral organizations:*

European Union, North Atlantic Treaty Organization

*Civil society organizations:*

Groupe de recherche et d'information sur la paix et la sécurité

#### Egypt

*Government:*

Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defence, Central Bank, Customs

*Multilateral organizations:*

International Civil Aviation Organization, League of Arab States, United Nations agencies

#### France

*Government:*

Ministry of Defence, Ministry of Finance, Ministry of Foreign Affairs

*Multilateral organization:*

International Civil Aviation Organization

#### Italy

*Government:*

Bank of Italy, CONSOB, Customs Agency, Italian Civil Aviation, Italian Coast Guard Headquarters, Ministry of Defence, Ministry of Economic Development, Ministry of Economy and Finance, Ministry of Foreign Affairs, Ministry of the Interior, Presidency of the Council of Ministers

#### Jordan

Special Envoy to the Secretary-General

Libyan Embassy to Jordan

## **Libya**

### *Government:*

Ministry of Defence, Ministry of Finance, Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Stabilization/Reconstruction, Warriors Commission

### *Other:*

Military councils and brigades

### *International non-governmental organizations:*

Handicap International, Mine Advisory Group, Swiss Foundation for Mine Action

### *Multilateral organizations:*

UNSMIL, United Nations agencies and organizations, European Union representative, non-governmental organizations, ICRC

### *Diplomatic missions:*

France, Italy, United Kingdom, United States

## **Mali**

### *Government:*

Etat major des armées, Direction générale de la sécurité extérieure, Direction générale de la police nationale, Direction générale des Douanes, Commission nationale de lutte contre la prolifération des armes légères

### *Diplomatic missions:*

France and United States

### *Multilateral organizations:*

UNDP, Department of Safety and Security of the Secretariat

Private sector

Laico El Farouk Hotel

## **Malta**

### *Government:*

Attorney General's Office, Central Bank, Justice Department, Malta Air Traffic Services, Malta Financial Authority, Ministry of Finance, Ministry of Foreign Affairs, Ministry of the Interior, Ministry of Transport and Communication, Office of the Prime Minister

## **Mauritania**

### *Government:*

Ministère des Affaires étrangères, Ministère de la Défense

*Multilateral organizations:*

Department of Safety and Security of the Secretariat

*Diplomatic missions:*

France and United States

**Niger***Government:*

Ministère des Affaires étrangères, Etat major des Armées, Direction générale de la sécurité extérieure, Haut Commandement de la Gendarmerie nationale, Direction de la Sûreté nationale, Direction générale des Douanes, Commission nationale chargée de la collecte des armes illicites, Cellule nationale de traitement des informations financières (CENTIF), Direction de l'Aviation civile, Direction de la monnaie, crédit et épargne, Service central de lutte contre le terrorisme

*Multilateral organizations:*

UNDSS, International Organization for Migration

*Private sector:*

Association des professionnels de banque

**Qatar***Government:*

Ministry of Foreign Affairs, Central Bank, Ministry of Defence, Director of Legal Department, Ministry of Finance

**Sudan**

Representatives of the Government

**Tunisia***Government:*

Direction de l'énergie (Ministère de l'énergie), Direction générale des Douanes, Ministère des Transports, Ministère de la Défense, Ministère de l'Intérieur, Banque centrale de Tunisie

**Uganda***Government:*

Ministry of Foreign Affairs

*Private sector:*

Uganda Telecommunication Limited (UTL), Tropical Bank, Lake Victoria/Libya Hotel

**United Arab Emirates**

*Government:*

Ministry of Foreign Affairs, Central Bank, Ministry of Defence, Customs Department, Ministry of Finance

**United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland**

*Government:*

Department for International Development, Department of Business Innovation and Science, Financial Intelligence Unit, Foreign and Commonwealth Office, Her Majesty's Revenue and Customs, Her Majesty's Treasury, Ministry of Defence

*Civil society:*

Amnesty International, Global Witness, Jane's

*Multilateral organization:*

International Maritime Organization

**United States of America**

*Government:*

National Security Council, Office of Foreign Assets Control, State Department, Treasury

*Civil society:*

Human Rights Watch, International Crisis Group

*Multilateral organizations:*

African Union, International Criminal Court, International Criminal Police Organization, League of Arab States, North Atlantic Treaty Organization

*Diplomatic missions:*

Algeria, Egypt, France, Italy, Lebanon, Malta, Portugal, Qatar, Tunisia, Turkey, Uganda, United Kingdom, representative of the National Transitional Council

## Annex II

### List of individuals and entities subject to the measures imposed by resolutions 1970 (2011) and 1973 (2011)\*

On 26 February 2011, the Security Council adopted resolution 1970 (2011), paragraph 15 of which reads as follows:

*Travel ban*

15. *Decides* that all Member States shall take the measures necessary to prevent the entry into or transit through their territories of individuals listed in annex I to the present resolution or designated by the Committee established pursuant to paragraph 24 below, provided that nothing in the present paragraph shall oblige a State to refuse its own nationals entry into its territory;

Exemptions to the travel ban are set out in paragraph 16 of the same resolution.

Paragraph 17 of resolution 1970 (2011) reads as follows:

*Asset freeze*

17. *Decides further* that all Member States shall freeze without delay all funds, other financial assets and economic resources which are on their territories, which are owned or controlled, directly or indirectly, by the individuals or entities listed in annex II to the present resolution or designated by the Committee established pursuant to paragraph 24 below, or by individuals or entities acting on their behalf or at their direction, or by entities owned or controlled by them, and decides further that all Member States shall ensure that any funds, financial assets or economic resources are prevented from being made available by their nationals or by any individuals or entities within their territories, to or for the benefit of the individuals or entities listed in annex II to the present resolution or individuals designated by the Committee;

Exemptions to the assets freeze are set out in paragraphs 19, 20 and 21 of the same resolution.

On 17 March 2011, the Security Council adopted resolution 1973 (2011), paragraph 19 of which reads as follows:

*Asset freeze*

19. *Decides further* that the asset freeze imposed by paragraphs 17, 19, 20, and 21 of resolution 1970 (2011) shall apply to all funds, other financial assets and economic resources which are on their territories, which are owned or controlled, directly or indirectly, by the Libyan authorities, as designated by the Committee, or by individuals or entities acting on their behalf or at their direction, or by entities owned or controlled by them, as designated by the Committee, and decides further that all States shall ensure that any funds, financial assets or economic resources are prevented from being made available by their nationals or by any individuals or entities within their

---

\* A note showing the Panel's understanding of the status/location of each listed individual or entity has been added at the end of each entry.

territories to or for the benefit of the Libyan authorities, as designated by the Committee, or individuals or entities acting on their behalf or at their direction, or entities owned or controlled by them, as designated by the Committee, and directs the Committee to designate such Libyan authorities, individuals or entities within 30 days of the date of the adoption to the present resolution and as appropriate thereafter;

**The following individuals are listed as subject to the travel ban:**

1. Al-Baghdadi, Dr. Abdulqader Mohammed

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011))

Head of the Liaison Office of the Revolutionary Committees. Involved in violence against demonstrators.

Passport number: B010574

Date of birth: 1 July 1950

Believed status/location: Jail in Tunisia

2. Dibri, Abdulqader Yusef

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011))

Head of Muammar Qadhafi's personal security. Responsibility for regime security. History of directing violence against dissidents.

Date of birth: 1946. Place of birth: Houn, Libya

Believed status/location: Unknown

3. Qadhaf Al-dam, Sayyid Mohammed

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011))

Cousin of Muammar Qadhafi. In the 1980s, Sayyid was involved in the dissident assassination campaign and allegedly responsible for several deaths in Europe. He is also thought to have been involved in arms procurement.

Date of birth: 1948. Place of birth: Sirte, Libya

Believed status/location: Unknown

4. Quren Salih Quren Al Qadhafi

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011))

Libyan Ambassador to Chad. Has left Chad for Sabha. Involved directly in recruiting and coordinating mercenaries for the regime.

Updated: 24 June 2011

Believed status/location: Unknown

5. Colonel Amid Husain Al Kuni

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011))

Governor of Ghat (southern Libya). Directly involved in recruiting mercenaries.

Believed status/location: In southern Libya

**The following individuals are listed as subject to both the travel ban and the assets freeze:**

1. Dorda, Abu Zayd Umar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Position: Director, External Security Organization. Regime loyalist. Head of external intelligence agency.

Believed status/location: Unknown

2. Jabir, Major General Abu Bakr Yunis

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Position: Defence Minister. Overall responsibility for actions of armed forces.

Title: Major General

Date of birth: 1952. Place of birth: Jalo, Libya

Believed status/location: Deceased

3. Matuq, Matuq Mohammed

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Position: Secretary for Utilities. Senior member of regime. Involvement with Revolutionary Committees. Past history of involvement in suppression of dissent and violence.

Date of birth: 1956. Place of birth: Khoms, Libya

Believed status/location: Unknown, believed captured

4. Qadhafi, Aisha Muammar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Daughter of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime.

Date of birth: 1978. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: In Algeria

5. Qadhafi, Hannibal Muammar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime.

Passport number: B/002210

Date of birth: 20 September 1975. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: In Algeria

6. Qadhafi, Khamis Muammar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime. Command of military units involved in repression of demonstrations.

Date of birth: 1978. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: Deceased

7. Qadhafi, Mohammed Muammar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime.

Date of birth: 1970. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: In Algeria

8. Qadhafi, Muammar Mohammed Abu Minyar

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Leader of the Revolution, Supreme Commander of Armed Forces. Responsibility for ordering repression of demonstrations, human rights abuses.

Date of birth: 1942. Place of birth: Sirte, Libya

Believed status/location: Deceased

9. Qadhafi, Mutassim

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

National Security Adviser. Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime.

Date of birth: 1976. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: Deceased

10. Qadhafi, Saadi

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Commander Special Forces. Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime. Command of military units involved in repression of demonstrations.

Passport number: 014797

Date of birth: 27 May 1973. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: In Niger

## 11. Qadhafi, Saif al-Arab

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime

Date of birth: 1982. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: Deceased

## 12. Qadhafi, Saif al-Islam

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Director, Qadhafi Foundation. Son of Muammar Qadhafi. Closeness of association with regime. Inflammatory public statements encouraging violence against demonstrators.

Passport number: B014995

Date of birth: 25 June 1972. Place of birth: Tripoli, Libya

Believed status/location: In custody, Libya

## 13. Al-Senussi, Colonel Abdullah

(Listed on 26 February 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011); on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of the resolution)

Position: Director Military Intelligence. Military Intelligence involvement in suppression of demonstrations. Past history includes suspicion of involvement in Abu Selim prison massacre. Convicted in absentia for bombing of UTA flight. Brother-in-law of Muammar Qadhafi.

Title: Colonel

Date of birth: 1949. Place of birth: Sudan

Believed status/location: Unknown

## 14. Al-Barassi, Safia Farkash

(Listed on 24 June 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011) and paragraph 19 of resolution 1973 (2011))

Married to Muammar Qadhafi since 1970. Significant personal wealth, which could be used for regime purposes. Her sister Fatima Farkash is married to Abdallah Sanussi, head of Libyan military intelligence.

Date of birth: 1952. Place of birth: Al Bayda, Libya

Believed status/location: In Algeria

## 15. Zlitni, Abdulhafid

(Listed on 24 June 2011 pursuant to paragraph 15 of resolution 1970 (2011) and paragraph 19 of resolution 1973 (2011))

Minister for Planning and Finance in Colonel Qadhafi's Government; involved in violence against demonstrators. Secretary of the General People's Committee for

Finance and Planning. Zlitni was acting as temporary head of the Central Bank of Libya. He was previously National Oil Corporation Chairman.

Date of birth: 1935

Believed status/location: Unknown

**The following entities are currently listed as subject to the asset freeze:**

1. Libyan Investment Authority

(Listed on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of resolution 1973 (2011))

Under control of Muammar Qadhafi and his family, and potential source of funding for his regime.

a.k.a.: Libyan Arab Foreign Investment Company (LAFICO)

Address: 1 Fateh Tower Office, No. 99 22nd Floor, Borgaida Street, Tripoli, Libya, 1103

2. Libyan Africa Investment Portfolio

(Listed on 17 March 2011 pursuant to paragraph 17 of resolution 1973 (2011))

Under control of Muammar Qadhafi and his family, and potential source of funding for his regime.

Address: Jamahiriya Street,  
LAP Building, PO Box 91330,  
Tripoli, Libya

## Annex III

## General National Maritime Transportation Company, ownership documents

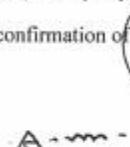


Date: \_\_\_\_\_ : التاريخ

### Statement

GNMTC, (General National Maritime Transportation Company), would like to confirm to all, whom it may concern, that the employee known as Hannibal GADDAFI, is no longer employed by this company in any capacity, and that any and all links with him and this company have been severed.

The confirmation of this statement has been issued by

  
Captain Ali Mofteh Belhag,  
Chairman of GNMTC.



The above statement has been found to be true in all aspects and is fully endorsed by

  
Dr Anwar Elfetter,  
Minister of Transportation and Communication,  
Executive Office – National Transitional Council of Libya.

طرابلس - حي الوحدة العربية طريق قرقاش - ابواس  
هاتف: 021 484 3330 صندوق بريد: 80173  
الموقع الإلكتروني: www.gnmte.com





National Transitional Council  
Libya  
Executive Office  
Transportation and Communication Affairs

DATE.12 Sep .2011

**Statement**

This is to confirm that the General National Maritime Transport Company (GNMTC) is under full control of the Ministry of Transportation and Communication of Executive office - Libyan National Transitional Council and Mr. Ali Muftah Belhag Is appointed as its chairman.

This statement has been issued as per GNMTC request.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Anwar Elfeitori'.

Dr. Anwar Elfeitori

Minister of Transportation and Communication  
Executive office - National Transitional Council of Libya



Annex IV

Shipping documents and pictures related to materiel held in Malta

12-05-2011 PFF077B\_CMA v5.25  
 CMA/COM - THE FRENCH LINE VOYAGE: M6734W / CARGO MANIFEST  
 VESEL: CMA CGM TITUS FLAG: UNITED KINGDOM DATE OF ARRIVAL 18-MAY-11  
 SERVICE CODE: MEX MASTER: CMA

CMA-CGM Place of Acceptance SHANGHAI Actual Port of Discharge MALTA(FREEPORT)  
 Actual Port of Loading SHANGHAI Final Port of Discharge TRIPOLI  
 Place of Delivery TRIPOLI

B/L NO CARGO - DETAILS DESCRIPTION  
 ADDRESSES MARKS & NOS. QUOTE REF/US SVC: Q5JW005931

SJCL006868 Shipped on Board: 16-APR-11 Movement: FCL/FCL

SH: SHIJIASHUANG DAMEI CO.LTD  
 AS AGENT OF PONTEK LTD  
 AS REPRESENTATIVE OF ADORJA  
 SARAJEVO/BOGNIA HERZEGOVINA  
 SPLIT : 1 PACK: 600 CT WGT: 9.000000 TNE  
 IN-PACK: CTN: CLHUB772596 SEAL1: A1643036  
 SHP TYPE: F F STAT: SEAL2:  
 TARE: 3.880 TNE STP: 40HC SEAL3:  
 SEAL4:

3156.03-2011-1400100 1CONTAINER  
 BOXES QUANTITY:800CTNS  
 QUANTITY:800PCS  
 FRENCHJACKET COL,NAVY  
 ART.NO:166-2008  
 OSCLOVERSEAS SHIPPING CO  
 THAT-EL-EMAD TOWERS  
 TOWER 5,1ST FLOOR TRIPOLI  
 TELEPHONE:+218 21 3380870  
 FAX:00218213350322  
 EMAIL:TRIGEN@BOX@CMA-CGM.COM  
 FREIGHT PREPAID

CN: GENERAL COMPANY FOR SECURITY WARES  
 MR.HAFED AL GILLOSHI  
 TRIPOLIS LIBYA  
 TEL. 00218-91-3142848  
 OR TEL+FAX 00218-21-3337567

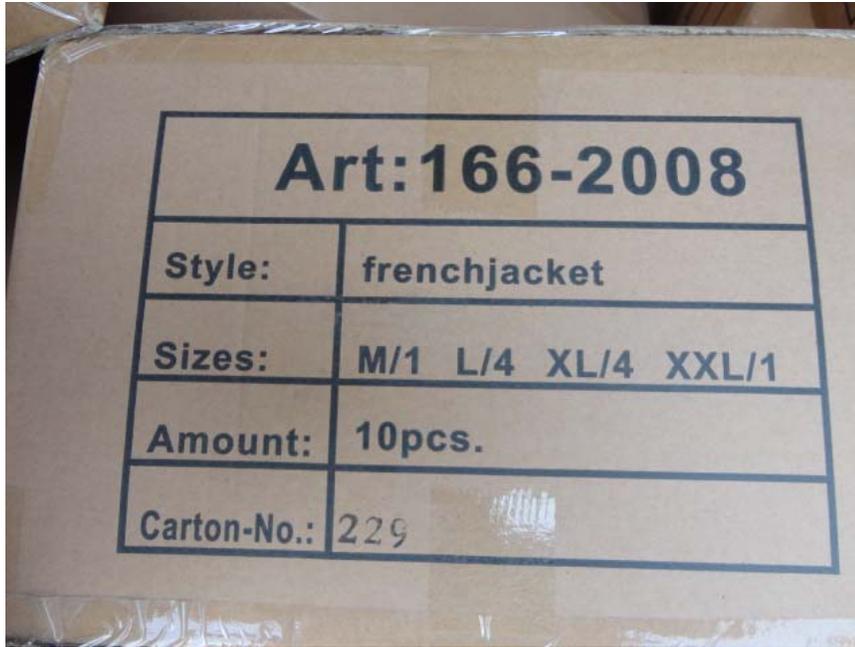
N: MR.HAFED AL GILLOSHI  
 TRIPOLIS LIBYA  
 TEL. 00218-91-3142848  
 OR TEL+FAX 00218-21-3337567

B/L TOTAL  
 ITEMS: 1 PACK: 600 WGT: 9.000000 TNE  
 SPLITS: 1 IN-PACK: 0 VOL: 54.850 MTQ

| HDSL Freight Manifest Carrier: HDSL |  |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
|-------------------------------------|--|--|----------------------|---------------------|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|-------|---|
| Name of Vessel                      | SILVER CRAFT   | Voyage No  | FMC007W              | Nationality of Ship | Correction    |           |            |           |           |       | 8 |
| <b>Shipment Spec.</b>               |  |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| BL Number                           | FMC0007W/0XP/1914  | Booking Reference  | KH/TIP/FMC0007W/2022 | FP Number           | EMC/BOX/D104C |           |            |           |           |       |   |
| Pre-Carriage by                     |  | On Carriage by   |                      | Shipment Type       | FCL-FCL       |           |            |           |           |       |   |
| Place of Receipt                    | Karachi  | Place of Delivery  | Tripoli              | Shipment Term       | CY-CY         |           |            |           |           |       |   |
| Port of Load                        | Karachi  | Port of Discharge  | Marsaxlokk (Malta)   | BL Issuance Date    | 2011/01/30    |           |            |           |           |       |   |
| Export Reference                    |  | Forwarding Agent Reference   |                      | Agent Issuing BL    |               |           |            |           |           |       |   |
| FreightPrepaidName                  | PAKISTAN   |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| CustomerType                        | CustomerDescription  | Description Of Goods   |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Notify Party                        | ALEMARA HOLDING CO.,<br>OMAR ALMOKHTAR ST, FORMER KUWAITI<br>AIRLINE BUILDING, 1ST FLOOR,<br>APARTMENT NO.2<br>TRIPOLI / LIBYA                       | 2 X 40' HC CONTAINERS<br>1500 BUNDLES<br>SINGLE FLY, SINGLE FOLD TENT<br>"FREIGHT PREPAID" |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Consignee                           | MADE OUT TO THE ORDER OF<br>ALEMARA HOLDING CO., OMAR ALMOKHTAR<br>ST, FORMER KUWAITI AIRLINE BUILDING,<br>1ST FLOOR, APARTMENT NO.2 TRIPOLI / LIBYA | FORM E # ACBL-0403522<br>DTD: 18/01/2011<br>FORM E # ACBL-0403523<br>DTD: 24/01/2011       |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Shipper                             | PAK TENTAGE AND TEXTILE INDUSTRIES<br>B-75 BLOCK 5, K A E C H S<br>KARACHI PAKISTAN<br>TEL: +92 21 3452 8929   | SHIPPING MARKS<br>SINGLE FLY,<br>SINGLE FOLD TENT<br>BUNDLE<br>NO. 001 - 1500              |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Notify Party                        | ALEMARA HOLDING CO.,<br>OMAR ALMOKHTAR ST, FORMER KUWAITI<br>AIRLINE BUILDING, 1ST FLOOR,<br>APARTMENT NO.2<br>TRIPOLI / LIBYA                       |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Consignee                           | MADE OUT TO THE ORDER OF<br>ALEMARA HOLDING CO., OMAR ALMOKHTAR<br>ST, FORMER KUWAITI AIRLINE BUILDING,<br>1ST FLOOR, APARTMENT NO.2 TRIPOLI / LIBYA |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| Shipper                             | PAK TENTAGE AND TEXTILE INDUSTRIES<br>B-75 BLOCK 5, K A E C H S<br>KARACHI PAKISTAN<br>TEL: +92 21 3452 8929   |  |                      |                     |               |           |            |           |           |       |   |
| TypeAndSize                         | ContainerNumber  | SealNumber   | Status               | COC/SOC             | PackageType   | Marks     | No Package | G.W.C     | T.W.C     | C.B.M |   |
| 1                                   | 40HC   | IRSU5137868  | 006733               | Laden               | COC           | Bundle(s) | 750        | 21,000.00 | 24,700.00 | 0.00  |   |
| 2                                   | 40HC   | TGHU7205144  | 006730               | Laden               | COC           | Bundle(s) | 750        | 21,000.00 | 24,700.00 | 0.00  |   |
|                                     |  |  |                      |                     |               |           | 1500.00    | 42000.00  | 49400.00  | 0.00  |   |

**Photographs of shipment withheld by Maltese authorities**

**Picture 1. French jackets**



*Source:* Panel of Experts, Malta, 12 July 2011.

**Picture 2. French jackets**



*Source:* Panel of Experts, Malta, 12 July 2011.

**Picture 3. Tents**



*Source:* Panel of Experts, Malta, 12 July 2011.

**Picture 4. Tents**



*Source:* Panel of Experts, Malta, 12 July 2011.

## Annex V

### Rebuttal from the State of Qatar

Permanent Mission of the  
State of Qatar to the United Nations  
New York



الوفد الدائم لدولة قطر  
لدى الأمم المتحدة  
نيويورك

**URGENT**

QUN/12-123  
12 February 2012

Dear Mr. Raad,

I have the honour to refer to your letter dated 23 January 2012 (ref. S/AC.52/2012/PE/OC.18), and the forthcoming final report of the Panel of Experts requested by Security Council resolution 1973 (2011).

In that regard, and upon instructions from my Government, I have the honour to provide below a reply to the inquiry in the above-referenced letter.

1. The State of Qatar has been and continues to be keen to implement its international commitments with full transparency and good intentions in the service of international peace and security.
2. The State of Qatar took action to protect Libyan civilians according to Security Council resolution 1973 (2011), specifically paragraphs 4 and 8 thereof.
3. The actions taken by the State of Qatar were in full coordination with the North Atlantic Treaty Organisation (NATO) and under its umbrella.
4. The State of Qatar has notified the United Nations Secretary-General of its above-mentioned actions in conformity with the relevant provisions of resolution 1973.
5. The State of Qatar has sent a limited number of military personnel to Libya to perform the following tasks of civilian nature and purposes:
  - Provide military consultation to the revolutionaries.
  - Defend Libyan civilians.
  - Protection of aid convoys to the civilian population whether coming through the sea, air or land.

Permanent Mission of the  
State of Qatar to the United Nations  
New York



الوفد الدائم لدولة قطر  
لدى الأمم المتحدة  
نيويورك

The State of Qatar notes in this regard that it supplied those Qatari military personnel with limited arms and ammunition for the purpose of self-defence and to enable them to carry out the above-mentioned tasks, especially since they were directly targeted by Qadhafi's troops.

6. The State of Qatar categorically denies the information reported by some media that the State of Qatar supplied the revolutionaries with arms and ammunition. It confirms that it did not supply them with any arms or military materiel. If some of the afore-mentioned ammunition found its way to some Libyan revolutionaries, the Qatari Government has no explanation other than the conditions of fierce fighting taking place in most of the Libyan territory, which could have led to exceptional consequences that are difficult to assess.

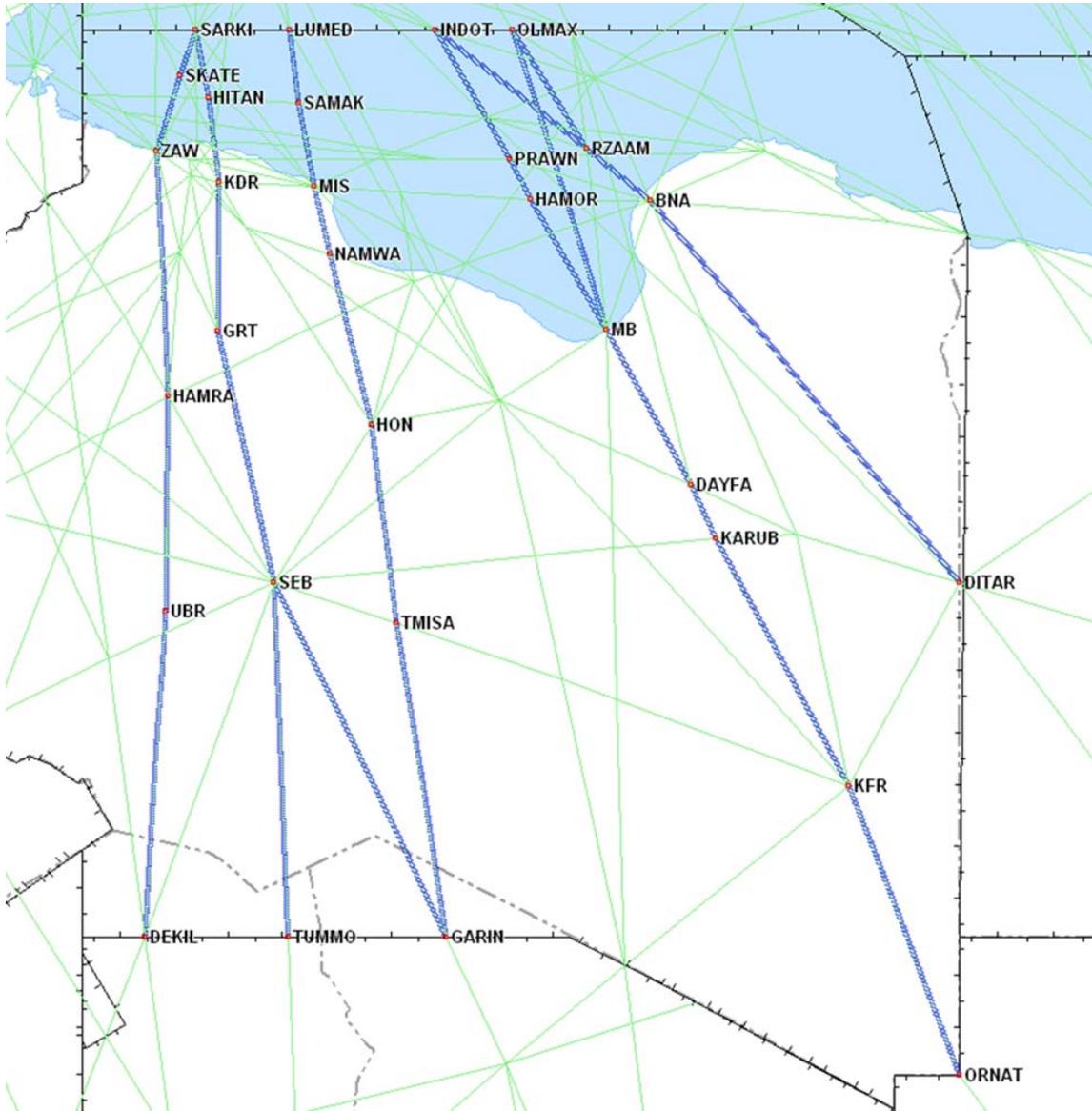
Please accept the assurances of my highest consideration.

Abdulrahman Y. Al-Hamadi  
Chargé d'Affaires, a.i.

Mr. Salim Raad  
Coordinator  
Panel of Experts on Libya established pursuant to resolution 1973 (2011)  
c/o [REDACTED]  
Secretary  
Security Council Committee established pursuant to resolution 1970 (2011)  
730 Third Avenue, Fl 8, Room [REDACTED]  
New York, NY 10017  
Fax [REDACTED]  
Email: [REDACTED], raads@un.org

## Annex VI

### Overflight map



## Annex VII

### Log of outgoing communications of the Panel of Experts

2011

| <i>No.</i> | <i>Country</i>     | <i>About</i>              | <i>Sent by</i> |
|------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 1          | Belgium            | Request for visit/meeting | 9 June 2011    |
| 2          | France             | Request for visit/meeting | 9 June 2011    |
| 3          | European Union     | Request for visit/meeting | 9 June 2011    |
| 4          | NATO               | Request for visit/meeting | 9 June 2011    |
| 5          | United Kingdom     | Request for visit/meeting | 15 June 2011   |
| 6          | Italy              | Request for visit/meeting | 15 June 2011   |
| 7          | Malta              | Request for visit/meeting | 15 June 2011   |
| 8          | IMO                | Request for visit/meeting | 15 June 2011   |
| 9          | Arab League        | Request for visit/meeting | 29 June 2011   |
| 10         | African Union      | Request for visit/meeting | 29 June 2011   |
| 11         | Egypt              | Request for visit/meeting | 30 June 2011   |
| 12         | African Union      | Postpone visit/meeting    | 6 July 2011    |
| 13         | France             | Information on arms       | 20 July 2011   |
| 14         | Tunisia            | Request for visit/meeting | 1 August 2011  |
| 15         | Tunisia            | Information on flights    | 1 August 2011  |
| 16         | Algeria            | Request for visit/meeting | 2 August 2011  |
| 17         | Libya              | Request for visit/meeting | 4 August 2011  |
| 18         | Tunisia            | Request for visit/meeting | 8 August 2011  |
| 19         | Chair of Committee | Report on Malta           | 8 August 2011  |
| 20         | Chair of Committee | Report visit to Malta     | 9 August 2011  |
| 21         | Qatar              | Information on arms       | 10 August 2011 |
| 22         | France             | Information on arms       | 12 August 2011 |
| 23         | Egypt              | Request for visit/meeting | 12 August 2011 |
| 24         | Libya              | Request for visit/meeting | 16 August 2011 |
| 25         | Tunisia            | Request for visit/meeting | 17 August 2011 |

| <i>No.</i> | <i>Country</i>                     | <i>About</i>                | <i>Sent by</i>    |
|------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 26         | Egypt                              | Request for visit/meeting   | 30 August 2011    |
| 27         | Venezuela (Bolivarian Republic of) | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 28         | Egypt                              | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 29         | Eritrea                            | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 30         | Kenya                              | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 31         | Liberia                            | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 32         | United Republic of Tanzania        | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 33         | Uganda                             | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 34         | Benin                              | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 35         | Central African Republic           | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 36         | Gabon                              | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 37         | Guinea-Bissau                      | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 38         | Guinea                             | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 39         | Mali                               | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 40         | Mauritania                         | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 41         | Niger                              | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 42         | Senegal                            | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 43         | Togo                               | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 44         | Tunisia                            | Information on asset freeze | 9 September 2011  |
| 45         | Egypt                              | Request for visit/meeting   | 15 September 2011 |
| 46         | Algeria                            | Request for visit/meeting   | 15 September 2011 |
| 47         | Niger                              | Request for visit/meeting   | 20 September 2011 |
| 48         | Chad                               | Request for visit/meeting   | 20 September 2011 |
| 49         | South Africa                       | Information on asset freeze | 21 September 2011 |
| 50         | Jordan                             | Information on asset freeze | 21 September 2011 |
| 51         | Tunisia                            | Request for visit/meeting   | 21 September 2011 |
| 52         | Albania                            | Information on flights      | 30 August 2011    |

| <i>No.</i> | <i>Country</i>                                  | <i>About</i>                | <i>Sent by</i>  |
|------------|---|-----------------------------|-----------------|
| 53         | Under-Secretary-General for Safety and Security | Request for visit/meeting   | 3 October 2011  |
| 54         | Tunisia   | Request for visit/meeting   | 3 October 2011  |
| 55         | Benin   | Information on asset freeze | 4 October 2011  |
| 56         | Egypt   | Request for visit/meeting   | 6 October 2011  |
| 57         | Egypt   | Request for visit/meeting   | 7 October 2011  |
| 58         | Tunisia   | Request for visit/meeting   | 7 October 2011  |
| 59         | Russian Federation                              | Information on arms         | 20 October 2011 |
| 59         | Albania   | Information on flights      | 25 October 2011 |
| 60         | Mauritania                                      | Request for visit/meeting   | 19 October 2011 |
| 61         | Mali  | Request for visit/meeting   | 19 October 2011 |
| 62         | Egypt   | Information on asset freeze | 27 October 2011 |
| 63         | Tunisia   | Information on asset freeze | 27 October 2011 |
| 64         | Algeria   | Request for visit/meeting   | 26 October 2011 |
| 65         | Qatar   | Request for visit/meeting   | 1 November 2011 |
| 66         | France  | Information on arms         | 1 November 2011 |
| 67         | Tunisia   | Information on asset freeze | 1 November 2011 |
| 68         | Venezuela (Bolivarian Republic of)              | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 69         | Eritrea   | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 70         | Kenya   | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 71         | Liberia   | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 72         | United Republic of Tanzania                     | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 73         | Uganda  | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 74         | Central African Republic                        | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 75         | Gabon   | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 76         | Guinea-Bissau                                   | Information on asset freeze | 4 November 2011 |
| 77         | Guinea  | Information on asset freeze | 4 November 2011 |

| <i>No.</i> | <i>Country</i>                                     | <i>About</i>                | <i>Sent by</i>   |
|------------|--|-----------------------------|------------------|
| 78         | Mali   | Information on asset freeze | 4 November 2011  |
| 79         | Niger  | Information on asset freeze | 4 November 2011  |
| 80         | Senegal  | Information on asset freeze | 4 November 2011  |
| 81         | Togo   | Information on asset freeze | 4 November 2011  |
| 82         | Mauritania   | Information on asset freeze | 8 November 2011  |
| 83         | Switzerland  | Information on asset freeze | 4 November 2011  |
| 84         | Bulgaria   | Information on arms         | 9 November 2011  |
| 85         | Benin  | Information on asset freeze | 18 November 2011 |
| 86         | Benin  | Information on asset freeze | 18 November 2011 |
| 87         | Albania  | Information on flights      | 23 November 2011 |
| 88         | Togo   | Information on asset freeze | 23 November 2011 |
| 89         | Mauritania   | Request for visit/meeting   | 23 November 2011 |
| 90         | Algeria  | Request for visit/meeting   | 23 November 2011 |
| 91         | Nigeria  | Request for visit/meeting   | 28 November 2011 |
| 92         | Benin  | Information on asset freeze | 28 November 2011 |
| 93         | Special Representative<br>of the Secretary-General |                             | 2 December 2011  |
| 94         | Romania  | Information on arms         | 2 December 2011  |
| 95         | Libya  | Request for visit/meeting   | 5 December 2011  |
| 96         | Libya  | Request for visit/meeting   | 5 December 2011  |
| 97         | Mali   | Request for visit/meeting   | 8 December 2011  |
| 98         | Qatar  | Request for visit/meeting   | 9 December 2011  |
| 99         | United Arab Emirates                               | Request for visit/meeting   | 9 December 2011  |
| 100        | Serbia   | Information on arms         | 12 December 2011 |
| 101        | Central Bank of West<br>African States             | Information on asset freeze | 14 December 2011 |
| 102        | Central Bank of West<br>African States             | Information on asset freeze | 14 December 2011 |
| 103        | Russian Federation                                 | Information on arms         | 19 December 2011 |
| 104        | Egypt  | Information on arms         | 19 December 2011 |

| <i>No.</i> | <i>Country</i>              | <i>About</i>                | <i>Sent by</i>   |
|------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| 105        | Uganda                      | Request for visit/meeting   | 22 December 2011 |
| 105        | Tunisia (duplicated number) | Information on asset freeze | 19 December 2011 |
| 106        | Egypt (duplicated number)   | Information on asset freeze | 19 December 2011 |
| 107        | Canada                      | Information on asset freeze | 22 December 2011 |

## 2012

| <i>No.</i> | <i>Country</i>           | <i>About</i>                | <i>Sent by</i>  |
|------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 1          | Russian Federation       | Information on arms         | 9 January 2012  |
| 2          | Tunisia                  | Information on arms         | 9 January 2012  |
| 3          | Switzerland              | Information on arms         | 11 January 2012 |
| 4          | Albania                  | Information on flights      | 11 January 2012 |
| 5          | Egypt                    | Arabic names of 9 companies | 11 January 2012 |
| 6          | Israel                   | Information on arms         | 12 January 2012 |
| 7          | United States of America | Information on arms         | 20 January 2012 |
| 8          | United Kingdom           | Information on arms         | 20 January 2012 |
| 9          | Italy                    | Information on arms         | 20 January 2012 |
| 10         | France                   | Information on arms         | 20 January 2012 |
| 11         | China                    | Request for visit/meeting   | 6 January 2012  |
| 12         | Chad                     | Information on arms         | 23 January 2012 |
| 13         | Algeria                  | Information on arms         | 20 January 2012 |
| 14         | Egypt                    | Information on asset freeze | 23 January 2012 |
| 15         | Rwanda                   | Information on asset freeze | 23 January 2012 |
| 16         | Tunisia                  | Information on asset freeze | 23 January 2012 |
| 17         | United Arab Emirates     | Information on arms         | 23 January 2012 |
| 18         | Qatar                    | Information on arms         | 23 January 2012 |
| 19         | NATO                     | Information on arms         | 23 January 2012 |

| <i>No.</i> | <i>Country</i>           | <i>About</i>              | <i>Sent by</i>   |
|------------|--------------------------|---------------------------|------------------|
| 20         | United States of America | Information on arms       | 23 January 2012  |
| 21         | France                   | Information on arms       | 23 January 2012  |
| 22         | South Africa             | Information on arms       | 24 January 2012  |
| 23         | Algeria                  | Request for visit/meeting | 30 January 2012  |
| 24         | Chairman                 | Response from Rwanda      | 13 February 2012 |

## Annex VIII

### Letter dated 16 March 2012 from the Coordinator of the Panel of Experts addressed to the President of the Security Council

REFERENCE: S/AC.52/2012/PE/OC.28

16 March 2012

Excellency,

On behalf of the Panel of Experts established by Security Council resolution 1973 (2011), I have the honour to refer to my letter dated 17 February 2012, addressed to the President of the Security Council, by which I transmitted the report of the Panel prepared in accordance with paragraph 24(d) of the same resolution.

In that connection, the Panel would like to submit the following additional clarifying information.

**1) Shipment held by Maltese authorities** (paragraph 57 of the report):

**Background:**

During its visit to Malta from 11 to 12 July 2011, which was undertaken in fulfillment of the Panel's mandate to gather information as per paragraph 24 of resolution 1973 (2011), the Panel was made aware by the Maltese customs authorities of a shipment bound for Libya that was held at Malta Freeport. The Maltese authorities showed to the Panel of Experts the following contents:

2x40' Containers containing 1,500 Bundles of Single Fly Single Fold Tents  
 Port of Loading: Karachi  
 Port of Delivery: Tripoli  
 Shipper: Pak Tentage and Textile Industries B-75 Block 5, Kaechs Karachi Pakistan  
 Consignee: Made to the Order of Alemara Holding Co, Omar AlmokhtarSr, 1<sup>st</sup> Floor Apartment No.2 Tripoli, Libya  
 B/L date: 31 January 2011

**Clarification:**

The Panel would like to clarify that the tents mentioned above, and in paragraph 57 of its report, were shipped on 31 January 2011. This was before the adoption of the arms embargo set out in resolutions 1970 (2011) and 1973 (2011) and therefore did not constitute a violation of the arms embargo. The matter was included in the Panel's report purely as part of the record of actions taken by Member States in response to the relevant Security Council resolutions.

2) The Qadhafi Government's attempts to purchase military materiel (paragraph 56 of the report):

The Panel would also like to clarify that in the letter they conveyed to the Panel on 6 February 2012, the Chinese authorities specified that the Qadhafi regime sent personnel to China in July 2011 to make contact with some individuals of relevant Chinese companies without the knowledge of the Chinese Government.

I should be grateful if this letter could be appended as an annex to the Panel's report.

Please accept, Excellency, the assurances of my highest consideration.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Salim Raad".

Salim Raad  
Coordinator  
Panel of Experts on Libya established  
pursuant to resolution 1973 (2011)

---